PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

No. SA-SI-013-2025

1 INTRODUCCIÓN

EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: **"DOTACIÓN PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES ADSCRITOS AL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER".**

La Entidad Contratante adelanta este proceso con base en:

El proyecto de pliego de condiciones electrónico, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente proceso de selección.

Las comunicaciones en el marco del presente Proceso de Contratación deben hacerse por medio de las herramientas dispuestas en la plataforma SECOP II para tal fin. La Entidad no dará trámite dentro del proceso de selección a las comunicaciones que sean recibidas por medios diferentes de la plataforma SECOP II.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los siguientes documentos:

a) *Decreto No. 100 del 17 de marzo de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS".*

b) *Decreto No. 0103 del 17 de marzo de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE NIVEL DIRECTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*

c) *Artículo segundo del Decreto No. 106 del 17 de marzo de 2025, modificado por el Decreto 198 de 2025, Por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la Administración Central del Distrito. El cual establece: "ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO GENERAL: Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial.*

   La dependencia de la Administración Central Distrital que tiene a su cargo el proyecto de inversión o el gasto de funcionamiento brindará acompañamiento a la Secretaría General en las etapas del proceso de gestión contractual a las que se hizo mención en el inciso anterior, y visará los documentos que se produzcan.

d) *El Decreto No. 652 del 11 de diciembre de 2025 - MANUAL DE CONTRATACIÓN del Distrito de Barrancabermeja.*

e) *Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, referente a las facultades y deberes de los supervisores e interventores.*

f) Certificación de Existencia en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes servicios y obras No. 7074 de fecha 30 de Octubre de 2025 expedido por el Administrador del PAA, en la que consta que el objeto del presente estudio, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Distrito.
g) El Distrito de Barrancabermeja cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 25-08191 de fecha Octubre 31 de 2025.

RÉGIMEN LEGAL.

El presente proceso de contratación, así como el contrato a suscribirse, están sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el régimen de la contratación administrativa, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021 y en el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones", y demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en este pliego, aclaraciones y documentos que se expidan con ocasión del mismo.

2 ASPECTOS GENERALES.

2.1 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Distrito de Barrancabermeja, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

2.2 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

2.3 COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del presente Proceso de Contratación deben hacerse por medio de la herramienta mensajes de la plataforma SECOP II; por tanto, las comunicaciones que sean allegadas por medios diferentes a la herramienta mensajes de la plataforma SECOP II, no tendrá participación dentro del proceso de selección.

2.4 IDIOMA DEL PROCESO

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en CASTELLANO. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo 10 que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con la copia otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del apostille o consularización

2.5 LEGALIZACIÓN Y/O APOSTILLA DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

1. **Consularización.** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente literal, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2. **Apostilla.** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

   En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3. **Legalizaciones**

   a) Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior, podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la apostilla descrita en el numeral (b) anterior.
   b) Los Anexos al presente pliego que deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.
   c) La consularización o apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en copia auténtica. so pena de tenerse como no presentada.
   d) Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.6 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

1. En caso en que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

   www.banrep.gov.co
   Menú de contenido
   Series estadísticas
   Tasas de cambio
   Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
   Serie para un rango de fechas dado
   Seleccionar la fecha
   Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

   Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte.

2. Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República

de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co

Menú de contenido Series estadísticas
Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
TRM
Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

3 OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

3.1 OBJETO A CONTRATAR

“DOTACIÓN PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES ADSCRITOS AL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER”.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos, pliego de condiciones y el contrato, atendiendo a las indicaciones dadas por los supervisores del contrato así:

1.Realizar la entrega de la dotación en coordinación con la Dirección de Talento Humano,de conformidad con FICHA TÉCNICA, las Normas Técnicas Colombianas, los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada.

2. Realizar los cambios a la dotación cuando esta no se encuentre acorde a lo establecido en las Normas Técnicas Colombianas, en los estudios previos, pliego de condiciones, no corresponda a las muestras presentadas.

3.Tomar las medidas para la confección de la ropa a cada uno de los trabajadores; de acuerdo con las indicaciones y solicitudes del supervisor del contrato.

4.Garantizar que el calzado correspondiente a la dotación no debe tener fecha de elaboración o manufactura inferior a un año contado a partir de la fecha de adjudicación del presente proceso de selección.

5. Realizar la entrega de las tallas, logotipos y códigos internos de los bienes según los tiempos solicitados por el supervisor de contrato.

6. El contratista deberá efectuar las entregas, en los tiempos estrictamente solicitados por el Supervisor de contrato, de conformidad con el articulo 53 y relacionados, de la convención colectiva de trabajo entre el Distrito de Barrancabermeja y los trabajadores oficiales beneficiarios del proceso de compra.

7. La dotación (vestido y calzado) deberá ser entregada de manera individual para cada trabajador en bolsa ziploc debidamente rotulada con el nombre del trabajador, cargo, relación de la dotación que se entrega, tallas y cantidad, en la Dirección de Talento Humano.

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Los bienes que deben ser atendidos mediante la ejecución del presente contrato son los que se señalan.

Las especificaciones técnicas del servicio se detallan en el ANEXO “FICHA TÉCNICA” adjunto, los cuales se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento y cumplimiento y debe

comprender la relación de elementos, bienes y servicios de acuerdo al Anexo de pliego de condiciones.

ÍTEM	CODIGO DIAN	CODIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN UNSPSC DEL BIEN	DENOMINACIÓN DEL BIEN	DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	2823198	46181527	PANTALONES PROTECTORES	PANTALON BASICO CABALLERO	PANTALÓN JEAN CABALLERO SOBRE MEDIDA: PANTALÓN TIPO INDUSTRIAL DE JEAN, PERMITE DESARROLLAR LABORES DIARIAS INDUSTRIALES, ALTO DESEMPEÑO Y DE ACUERDO CON LAS NORMAS NTC 2260, NTC 2567, NTC 228, NTC 5872, NTC 2510 Y NTC 1806, CUENTA CON UN DISEÑO MODERNO Y FUNCIÓN PARA QUE EL TRABAJADOR SE SIENTA MÁS CÓMODO, TELA: ÍNDIGO OSCURO LABOR PARA CABALLERO. TELA DE BOLSILLO POLY COTTON 50/50/BLANCO, USO FORRO BOLSILLO. COMPOSICIÓN: 100% ALGODÓN BANSWARA AZUL. USO: TELA PRINCIPAL. CON TIRO ALTO, BOTA RECTA, BOLSILLOS DELANTEROS: TRES (3). BOLSILLOS TRASEROS: DOS (2). PASADORES: SIETE (7). BOTÓN: BOTÓN READERS DE 26 LÍNEAS, CANTIDAD: UNO (1) CONTRAMARCADO. CREMALLERA COBRE: 4.5 19 CMS COL/AZUL OSCURO. MARQUILLA TEJILA 10X25 BOLSILLO TRASERO. PESO: 13.75 ONZAS. BORDADOS: DE ACUERDO CON EL REQUERIMIENTO. COLOR: ÍNDIGO OSCURO.	UNIDAD	306
2	2823198	46181527	PANTALONES PROTECTORES	PANTALÓN TIPO ELECTRICISTA Y PARA SOLDADOR	PANTALÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL IDEAL PARA USO DIARIO. SOBRE MEDIDA, ESTOS TEJIDOS SON MATERIALES INNOVADORES Y RESISTENTES A LAS LLAMAS, RIESGO DE SOLDADURA Y SALPICADURAS DE METALES FUNDIDOS DESTINADOS A SER USADOS EN PRENDAS QUE COMPLEMENTAN EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ESTÁN DISEÑADOS PARA AUTO EXTINGUIRSE CUANDO SE ELIMINA LA FUENTE DE IGNICIÓN. CUENTA CON UN DISEÑO CLÁSICO, CÓMODO Y ERGONÓMICO. PROTECCIÓN CONFORTABLE AL FUEGO Y AL CALOR COMPOSICIÓN: 54% MA 44% CO 2% AT LIGAMENTO: SARGA 2/1 PESO: 245 G/M² ± 5% ANCHO ÚTIL : 152 CM CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS - RESULTADOS - NORMATIVA RESISTENCIA AL CALOR (180ºC) PASS ISO 17493 RESISTENCIA AL CALOR (260ºC) PASS ISO 17493 PROPAGACIÓN LIMITADA DE LA LLAMA (H) A1 UNE-EN ISO 15025 (A) PROPAGACIÓN LIMITADA DE LA LLAMA (V) A2 UNE-EN ISO 15025 (B) CALOR CONVECTIVO (S) B1 UNE-EN ISO 9151 CALOR RADIANTE (S) C1 UNE-EN ISO 6942 SALPICADURAS DE METAL FUNDIDO (HIERRO) E1 UNE-EN ISO 9185 CALOR POR CONTACTO F1 UNE-EN ISO 12127-1 ARCO ELÉCTRICO (ELIM) (CAL/CM2) 10 EN 61482-1-1 ARCO ELÉCTRICO (ATPV) (CAL/CM2) 11 EN 61482-1-1 ARCO ELÉCTRICO (BOX TEST) APC 1 EN 61482-1-2 SOLDEO Y PROCESOS AFINES CLASS 1 UNE-EN ISO 11611 ANTIESTÁTICO PASS UNE-EN 1149-3 ALTA VISIBILIDAD AT240HV UNE-EN ISO 20471 ANTIÁCIDO AT240FC UNE-EN 13034 LLUVIA AT240IR UNE-EN 343 UPF (FACTOR DE PROTECCIÓN ULTRAVIOLETA) 50+ UNE-EN 13758-1 RESISTENCIA AL VAPOR DE AGUA - RET (M2·PA/W) 3,6066 UNE-EN ISO 11092 RESISTENCIA TÉRMICA - RCT (M2·K/W) 0,0200 UNE-EN ISO 11092 RESISTENCIA TRACCIÓN URDIMBRE (N) 770 ±10% UNE-EN ISO 13934-1 RESISTENCIA TRACCIÓN TRAMA (N) 550 ±10% UNE-EN ISO 13934-1 RESISTENCIA RASGADO URDIMBRE (N) 30 (-5N) UNE-EN ISO 13937-2 RESISTENCIA RASGADO TRAMA (N) 30 (-5N) UNE-EN ISO 13937-2 ESTABILIDAD DIMENSIONAL URDIMBRE (%) <3% UNE-EN ISO 5077 ESTABILIDAD DIMENSIONAL TRAMA (%) <3% UNE-EN ISO 5077 CON TIRO ALTO, BOTA RECTA, BOLSILLOS DELANTEROS: TRES (3). BOLSILLOS TRASEROS: DOS (2). PASADORES: SEIS (6). BOTONES: IGNÍFUGOS DE MELANINA. CANTIDAD: UNO (1). CREMALLERA: CADENA DE VISLÓN CALIBRE NO. 5, CON CINTA TEXTIL NOMEX. MATERIAL DEL ELEMENTO O DIENTE: VISION (ACETAL COPOLIMERO) SINTETICO. CALIBRE: 5. TIPO: VISION (INYECTADOS). CINTA: MATERIAL: FILAMENTOS	UNIDAD	45

					NOMEX. ANCHO: 5/8". TIPO: TEXTIL. TOLERANCIA DE LA LONGITUD: SEGÚN NORMA ASTM D 3657. ESTE CIERRE ES FRONTAL, CUBIERTOS POR ALETILLAS DE LA MISMA TELA DEL PANTALON. COLOR AZUL.		
3	2823213	46181526	CAMISAS PROTECTORAS	CAMISA MANGA LARGA DRILL ARAGUA KAKI	CAMISA MANGA LARGA TIPO INDUSTRIAL EN DRILL ARAGUA KAKI SOBRE MEDIDAS, PERMITE DESARROLLAR LABORES DIARIAS INDUSTRIALES, CON ALMILLA Y PLIEGUE CHATO EN LA ESPALDA DE 8 CM DE PROFUNDIDAD CERTIFICADO SON LA NTC 2248 CUENTA CON UN DISEÑO MODERNO Y FUNCIÓN PARA QUE LE TRABAJADOR SE SIENTA MAS CÓMODO. TELA: DRILL ARAGUA COLOR KAKI, COMPOSICIÓN ALGODÓN 100%. PESTAÑA 3,5 CM. BOLSILLOS FRONTALES: DOS (2) DE TAPA CON CHAPETAS EN DOBLE PESPUNTE Y ABERTURA PORTA LAPICERO. CUELLO: CON TRILLA Y BOTÓN CORBATERO. BOTONES: CANTIDAD: NUEVE (9). DE 22 Y 14 LÍNEAS COLOR KAKI. PESO: 878 GRAMOS. BORDADOS: DE ACUERDO CON EL REQUERIMIENTO, BOTÓN DE REPUESTO KAKI, LA CAMISA DEBE LLEVAR SERIAL Y MARQUILLA DE LA EMPRESA CON TALLA.	UNIDAD	399
4	2823213	46181526	CAMISAS PROTECTORAS	CAMISA MANGA LARGA TIPO ELECTRICISTA Y PARA SOLDADOR	CAMISA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL IDEAL PARA USO DIARIO. SOBRE MEDIDA, ESTOS TEJIDOS SON MATERIALES INNOVADORES Y RESISTENTES A LAS LLAMAS, RIESGO DE SOLDADURA Y SALPICADURAS DE METALES FUNDIDOS DESTINADOS A SER USADOS EN PRENDAS QUE COMPLEMENTAN EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ESTÁN DISEÑADOS PARA AUTO EXTINGUIRSE CUANDO SE ELIMINA LA FUENTE DE IGNICIÓN. CUENTA CON UN DISEÑO CLÁSICO, CÓMODO Y ERGONÓMICO. PROTECCIÓN CONFORTABLE AL FUEGO Y AL CALOR COMPOSICIÓN: 54% MA 44% CO 2% AT LIGAMENTO: SARGA 2/1 PESO: 245 G/M² ± 5% ANCHO ÚTIL : 152 CM CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS - RESULTADOS - NORMATIVA RESISTENCIA AL CALOR (180ºC) PASS ISO 17493 RESISTENCIA AL CALOR (260ºC) PASS ISO 17493 PROPAGACIÓN LIMITADA DE LA LLAMA (H) A1 UNE-EN ISO 15025 (A) PROPAGACIÓN LIMITADA DE LA LLAMA (V) A2 UNE-EN ISO 15025 (B) CALOR CONVECTIVO (S) B1 UNE-EN ISO 9151 CALOR RADIANTE (S) C1 UNE-EN ISO 6942 SALPICADURAS DE METAL FUNDIDO (HIERRO) E1 UNE-EN ISO 9185 CALOR POR CONTACTO F1 UNE-EN ISO 12127-1 ARCO ELÉCTRICO (ELIM) (CAL/CM2) 10 EN 61482-1-1 ARCO ELÉCTRICO (ATPV) (CAL/CM2) 11 EN 61482-1-1 ARCO ELÉCTRICO (BOX TEST) APC 1 EN 61482-1-2 SOLDEO Y PROCESOS AFINES CLASS 1 UNE-EN ISO 11611 ANTIESTÁTICO PASS UNE-EN 1149-3 ALTA VISIBILIDAD AT240HV UNE-EN ISO 20471 ANTIÁCIDO AT240FC UNE-EN 13034 LLUVIA AT240IR UNE-EN 343 UPF (FACTOR DE PROTECCIÓN ULTRAVIOLETA) 50+ UNE-EN 13758-1 RESISTENCIA AL VAPOR DE AGUA - RET (M2·PA/W) 3,6066 UNE-EN ISO 11092 RESISTENCIA TÉRMICA - RCT (M2·K/W) 0,0200 UNE-EN ISO 11092 RESISTENCIA TRACCIÓN URDIMBRE (N) 770 ±10% UNE-EN ISO 13934-1 RESISTENCIA TRACCIÓN TRAMA (N) 550 ±10% UNE-EN ISO 13934-1 RESISTENCIA RASGADO URDIMBRE (N) 30 (-5N) UNE-EN ISO 13937-2 RESISTENCIA RASGADO TRAMA (N) 30 (-5N) UNE-EN ISO 13937-2 ESTABILIDAD DIMENSIONAL URDIMBRE (%) <3% UNE-EN ISO 5077 PESTAÑA: 3.5CM. BOLSILLOS FRONTALES: DOS (2). DE TAPA CON CHAPETAS EN DOBLE PESPUNTE Y ABERTURA PARA PORTA LAPICERO. CUELLO: CON TRILLA Y BOTÓN CORBATERO. BOTONES: IGNÍFUGO DE MELANINA. CANTIDAD: CUATRO (4) DE (14l) CANTIDAD NUEVE (9) DE (181). PESO: 476 GRAMOS	UNIDAD	45
5	2823321	46181527	PANTALONES PROTECTORES	PANTALÓN BÁSICO DAMA	PANTALÓN BÁSICO DAMA SOBRE MEDIDA: PANTALÓN TIPO INDUSTRIAL DE JEAN, PERMITE DESARROLLAR LABORES DIARIAS INDUSTRIALES, ALTO DESEMPEÑO Y CUENTA CON UN DISEÑO MODERNO Y FUNCIONAL PARA QUE LA TRABAJADORA SE SIENTA MAS CÓMODA, DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL: ÍNDIGO LICRADO COMPOSICIÓN ALGODÓN 74% - POLIÉSTER 25% LICRA 1% COLOR AZUL ÍNDIGO	UNIDAD	93

					PESO 9 ONZAS FORRO BOLSILLO BLANCO COMPOSICIÓN ALGODÓN 50% - POLIÉSTER 50% CONFECCIÓN: NUMERO DE PUNTADAS POR PULGADA: 8±2 HILO UTILIZADO EN COSTURAS EXTERNAS: TEX 120 HILO UTILIZADO EN COSTURAS INTERNAS: EPIC TEX 60 Y EPIC TEX 40. ACCESORIOS: CREMALLERA METÁLICA EN COBRE MARQUILLA MARCA CUERO BOTÓN METÁLICO INOXIDABLE STICKER DE CARTÓN IDENTIFICANDO LA REFERENCIA DEL PRODUCTO CON SU RESPECTIVO CÓDIGO DE BARRAS. SUJETADOR PLÁSTICO BOLSA PLÁSTICA ACABADO DESENGOMADO PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS: HUMECTANTE LUBRICANTE ALFAMILASA DISPERSANTE SUAVIZANTE GRASO CATIÓNICO EL CONTROL DE LOS PROCESOS Y PRODUCTOS TERMINADOS SE REALIZA SIGUIENDO LAS SIGUIENTES NORMAS TÉCNICAS: NTC 2260, NTC 2567, NTC 228, NTC 5872, NTC 2510 Y NTC 1806. BOLSILLOS DELANTEROS: TRES (3), BOLSILLOS TRASEROS: DOS (2), PASADORES: SEIS (6), BORDADOS ACUERDO AL REQUERIMIENTO. EL PANTALÓN PARA MUJER CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE DISEÑO PROPIOS A LA FIGURA FEMENINA. COLOR AZUL ÍNDIGO.		
6	2933010	46181604	BOTAS DE SEGURIDAD	BOTA TENI TIPO INGENIERO	BOTA DE SEGURIDAD MEDIA CAÑA TIPO TENNIS SUELA EN CAUCHO, ENTRESUELA EN EVA EN CUERO GRASO PULL-UP. PUNTERA EN COMPOSITE, FABRICADO SEGÚN NORMA ASTMF 2413-11 RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN, NTC ISO-202345:2007 RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN Y AL IMPACTO EN LA PUNTERA. AISLANTE DIELÉCTRICO 18000 VOLTIOS: FABRICADO SEGÚN NORMAS ASTMF 2413-11, RESISTENCIA AL CHOQUE ELÉCTRICO, NTC ISO 2035: 2007, RESISTENCIA DIELÉCTRICA RESISTENCIA A HIDROCARBUROS: TIPO A Y B: FABRICADO SEGÚN NORMA NTC ISO 20345: 2007 / ASTMF – 2413-11 SUELA ANTIDESLIZANTE: FABRICADO SEGÚN NORMA ASTMF 2413-11 PLANTILLA ANTIPERFORANTE: FABRICADA SEGÚN ISO:20345. DESCRIPCIÓN CARACTERÍSTICA: BOTA TENNIS TIPO INGENIERO CON SUELA EN CAUCHO Y ENTRESUELA EN EVA SIN VENCIMIENTO O HIDRÓLISIS DE LA SUELA POR SUS MATERIALES. CON SOBREPUNTERA PROTECTORA PARA EVITAR RAYADURAS DEL CUERO. CUERO PLENA FLOR GRASO DE ENTRE 1.8 MM – 2 MM. SUELA: PATÍN (CARA AL PISO) EN CAUCHO RESISTENTE A LOS HIDROCARBUROS TIPO A Y B, EXCELENTE RESISTENCIA AL DESGASTE POR ABRASIÓN Y FLEXIÓN. ENTRESUELA: FABRICADA EN EVA INYECTADA DE ALTAS PROPIEDADES QUE ASEGURE UN BAJO PESO, UNA ADECUADA ABSORCIÓN DE IMPACTOS, CONFORT Y DISMINUCIÓN DE LA FATIGA AL USUARIO. SOBREPLANTILLA: EVA DE ALTA RESILIENCIA PARA RETARDAR LA COMPRESIÓN DEFINITIVA DE LA PLANTILLA, FORRADO EN TEXTIL TRANSPIRABLE, PREHORMADA ANATÓMICAMENTE CALIBRE 4,0-5,0 MM. HUELLA: CON GRABADO DEFINIDO QUE GARANTICE UN EXCELENTE AGARRE SOBRE TODO TIPO DE SUPERFICIE.Y DISEÑO AUTOLIMPIANTE. ANTIDESLIZANTE: CONFORME A LA NORMA NTC ISO 20345 : 2007 Y MÉTODO DE ENSAYO NORMA ISO 13287/12, ÍNDICE SRC (PISOS CERÁMICOS + DETERGENTE Y PISOS METÁLICOS + ACEITE) FLEXIÓN: CONFORME A LA NORMA ISO 20344/20345 (MAX 4MM) DESPUÉS DE 30.000 CICLOS. ABRASIÓN NBS: AL 130% CONFORME A LA NORMA NTC 502 - ASTMD 1630 RESISTENCIA AL CHOQUE ELÉCTRICO: CONFORME A LA NORMA ASTMF2412-11 ASTMF2413-11 RESISTENCIA A HIDROCARBUROS: CONFORME A LA NORMA EN ISO 20345-2007 DUREZA: SHORE A 62° +/- 3° CONFORME A LA NORMA NTC 467 DENSIDAD: S/CC 1.15 +/- 0,003 CONFORME A LA NORMA NTC 456" HERRAJE PLÁSTICO DIELÉCTRICO SUELA BICOLOR, AMBOS CLORES EN CAUCHO VULCANIZADO, NO PINTADO SUELA ANTI PERFORACIÓN CONSTRUCCIÓN: CENTRO MONTADO Y ENSAMBLE DE SUELA TIPO CUP SOLE, CON ADHESIVOS DE ALTA TENACIDAD.	PAR	273
7	2933010	46181604	BOTAS DE SEGURIDAD	BOTA CAÑA ALTA	BOTA DE SEGURIDAD CAÑA ALTA PARA SER UTILIZADA EN CONDICIONES DE TRABAJO QUE TENGAN RIESGOS DE IMPACTO Y COMPRESIÓN EN LA PUNTERA, CHOQUE ELÉCTRICO, SUELA CON GRABADO ANTIDESLIZANTE Y AUTO LIMPIANTE. CUERO GRASO HIDROFUGADO CON ACEITES ESPECIALES RESISTENTES AL AGUA CALIBRE 2.0 – 2.2 MM. CUMPLE NORMAS NTC-1077 CALIBRE EN MM. NTC- 4917 %	PAR	2

					EN ABSORCIÓN DE AGUAN 120 MIN, NTC 4917 TIEMPO DE HIDROFUGACIÓN, NTC-1040 HUMEDAD. NTC 3376 RESISTENCIA MÍNIMA A LA TRACCIÓN. NTC ISO 4575 RESISTENCIA MÍNIMA ALA DESGARRE. NTC 1042 RUPTURA DE FLOR. PUNTERA EN COMPOSITE RESISTENCIA AL IMPACTO Y LA COMPRESIÓN NO CONDUCEN ELECTRICIDAD, MÁS LIVIANAS QUE LAS PUNTERAS METÁLICAS. NO TRASMITEN CALOR NI FRIO RESISTENCIA QUÍMICA EN PRESENCIA DE ÁCIDOS NO PRESENTAN CORROSIÓN NI ABSORBEN HUMEDAD. DIN EN 12568/98 RESISTENCIA AL IMPACTO Y RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN FORROS NATURALES TERMINADOS DE CUERO DE 0.8 – 1.0 MM DE ESPESOR SATRA PM 31/93 SOLIDEZ DEL CALOR AL FROTE TEXTIL DE RÁPIDA DISPERSIÓN DEN LA TRASPIRACIÓN ACELERA EL TRANSPORTE DE LA HUMEDAD, COMPLETAMENTE TRANSPIRABLE, MANEJA LA TEMPERATURA DEL PIE, TOQUE SUAVE Y CONFORTABLE, RESISTENCIA SUPERIOR A LA ABRASIÓN ANTIMICÓTICO, CONTRAFUERTE LAMINA TERMOPLÁSTICA DE ALTA RIGIDEZ CALIBRE 1.5 – 2.0 SUMINISTRA PROTECCIÓN AL TALÓN. PLANTILLA ESTRUCTURAL KEVLAR POLÍMERO DE ALTA RESISTENCIA MECÁNICA Y FLEXIBILIDAD, (PLANTILLA ANTIPUSH MJQS-401 PENETRACIÓN PROOF BY MANJOY NEW MATERIALES MINGRUI AUTHORIZED CSA STANDARDS Z195-14 EN 12568 PAROVED. POLÍMERO DE ALTA PERMEABILIDAD Y FLEXIBILIDAD REFORZADA EN EL TALÓN CON CARTÓN PIEDRA DE LATA RESISTENCIA Y CON CAMBRION DIELÉCTRICO EL CUAL SUMINISTRA ERGONOMÍA Y SOPORTE, SOBRE PLANTILLA EVA FORRADA EN TEXTIL PREFORMADA ANATÓMICAMENTE CON REBOTE EN EL TALÓN PARA MAYOR COMODIDAD CALIBRE 2.0 – 3.0MM. ENTRE SUELA CAUCHO EVA DE BAJA DENSIDAD SUMINISTRA EFECTO DOBLE DENSIDAD A LA SUELA APORTANDO CONFORT AL ABSORBER PARTE DEL IMPACTO DURANTE EL USO. PEGADA Y COSIDA A LA CAPELLADA SELLA LA PARTE INFERIOR DEL CALZADO HACIÉNDOLA IMPERMEABLE, SUELA POLIURETANO TIPO POLIÉSTER DE ALTA DENSIDAD RESISTENTE A ACEITES E HIDROCARBUROS, CUMPLE NORMA NTC 456, DENSIDAD RELATIVA 467 DUREZA, 632 RESISTENCIA A LA FLEXIÓN, 4811 (DIN 53516) ABRASIÓN, HILOS NYLON 100% EN MULTIFILAMENTO CONTINUO RESISTENTE A LA HUMEDAD Y LA ABRASIÓN CON ELASTICIDAD REGULADA, PASA-CORDONES PLÁSTICOS DE LATA RESISTENCIA, CORDONES EN ALGODÓN TRENZADO. FUELLE DOS CORREAS CON PUNTERA EN COMPOSITE CUERO GRASO, SUELA EL POLIURETANO, RESISTENTE A HIDROCARBUROS Y ACEITES, COLOR CAFÉ CAÑA ALTA SERIE 34 AL 46, NORMA ASTM S 2413-05, UNE – EN ISO 20345:2004, DIN EN 12568:98 RESISTE IMPACTOS RESISTE CHOQUES ELÉCTRICOS.		
8	2933010	46181604	BOTAS DE SEGURIDAD	BOTA CAÑA ALTA CON CORDÓN	BOTA DE SEGURIDAD CAÑA ALTA CON CORDÓN PARA SER UTILIZADA EN CONDICIONES DE TRABAJO QUE TENGAN RIESGOS DE IMPACTO, COMPONENTES: CAPELLADA, CUERO DE ORIGEN BOVINO RESISTENTE A LA TRACCIÓN, RUPTURA, DESGARRO, FLEXIÓN, Y ABRASIÓN, QUE GARANTIZAN UNA MAYOR DURABILIDAD Y CONFORT DEL CALZADO, IDEAL PARA ENTORNOS DE ALTA EXIGENCIA. PUNTERA: EN COMPOSITE RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LA COMPRESIÓN, NO CONDUCEN ELECTRICIDAD, NO TRASMITEN TEMPERATURA, RESISTENCIA QUÍMICA EN PRESENCIA DE ÁCIDOS NO PRESENTAN CORROSIÓN NI ABSORBEN HUMEDAD. FORRO: TEXTIL DE RÁPIDA DISPERSIÓN DE LA TRANSPIRACIÓN, ACELERA EL TRANSPORTE DE LA HUMEDAD, MANEJA LA TEMPERATURA DEL PIE, TOQUE SUAVE Y CONFORTABLE, RESISTENCIA SUPERIOR A LA ABRASIÓN, ANTIMICÓTICO, SECADO RÁPIDO, CON MEMBRANA IMPERMEABLE SEGÚN ESPECIFICACIÓN REQUERIDA. CONTRAFUERTE: LAMINA TERMOPLÁSTICA LA CUAL ES MOLDEADA ANATÓMICAMENTE PARA SUMINISTRAR PROTECCIÓN AL TALÓN. PLANTILLA ESTRUCTURAL: POLÍMERO: DE ALTA PERMEABILIDAD Y FLEXIBILIDAD, QUE SUMINISTRA ERGONOMÍA Y SOPORTE, PLANTILLA DE CONFORT: POLIURETANO INYECTADO FORRO TEXTIL CON DISEÑO ANATÓMICO, DENSIDAD , FLEXIBILIDAD, ABSORCIÓN DE IMPACTO Y AMPLIACIÓN DE LOS NIVELES DE CONFORT. HILO: NYLON 100%: EN MULTIFILAMENTO CONTINUO, RESISTENTE A LA HUMEDAD Y ABRASIÓN CON ELASTICIDAD REGULADA CORDÓN: ENCERADO FLEXIBLE, SUAVE, Y RESISTENTE A LA RUPTURA, DE ALTA TENACIDAD. PASA CORDÓN: DE ALTA RESISTENCIA Y ESTABILIDAD DIMENSIONAL, QUE FACILITA EL SISTEMA DE AJUSTE SUELA: POLIURETANO TIPO POLIÉSTER O CAUCHO NITRILO: DE ALTA DENSIDAD RESISTENTE A ACEITES E HIDROCARBUROS NTC – 456 DENSIDAD RELATIVA NTC – 4811 (DIN 53516) ABRASIÓN NTC – 467 DUREZA NTC – 632 RESISTENCIA A LA FLEXIÓN PLANTILLA (*) SEGÚN ESPECIFICACIÓN REQUERIDA POR EL	PAR	11

					CLIENTE. PLANTILLA ANTI PUNZÓN: PLANTILLA ESTRUCTURAL EN KEVLAR QUE GARANTIZA EL RIESGO DE PENETRACIÓN DE MATERIALES ACORDE A LAS NORMAS INTERNACIONALES.		
9	2933010	46181604	BOTAS DE SEGURIDAD	ZAPATO DE PROTECCIÓN	ZAPATO DE PROTECCIÓN PARA TRABAJADORES CON RESTRICCIÓN MÉDICA, DE PUNTA DE ACERO PARA HOMBRES Y MUJERES, LIGEROS, DE SEGURIDAD, TRANSPIRABLES, PARA TRABAJO, ANTIDESLIZANTES, ANTIDESLIZANTES, REFLECTANTES, INDESTRUCTIBLES, INDUSTRIA, ZAPATOS DE CONSTRUCCIÓN SUELA DE CAUCHO SINTÉTICO PARTE SUPERIOR DE LOS ZAPATOS CON PUNTA DE ACERO: NUESTRA PUNTERA DE ACERO MÁS GRANDE DE 0.079 IN TE PERMITE DISFRUTAR DE LA SENSACIÓN DESCALZA Y DA A TUS PIES PROTECCIÓN ADICIONAL CONTRA LA FUERZA PESADA DE OBJETOS RODANTES O CAÍDAS PREVENCIÓN DE PINCHAZOS: LA SUELA CON ENTRESUELA DE KEVLAR 4.0 Y PLANTILLA DOBLE QUE ABSORBE LOS GOLPES PROTEGE TUS PIES DE SER PERFORADOS POR OBJETOS AFILADOS COMO CLAVOS Y BARRAS DE ACERO MIENTRAS TRABAJAS TRANSPIRABLE Y LIGERO: LA PARTE SUPERIOR DE MALLA RESISTENTE A LA ABRASIÓN ES TOTALMENTE TRANSPIRABLE Y EL FORRO DE TELA TIENE UN MEJOR RENDIMIENTO QUE ABSORBE LA HUMEDAD. LOS MATERIALES SELECCIONADOS PROPORCIONAN UN RENDIMIENTO MÁS LIGERO Y MEJOR DISEÑO REFLECTANTE: ZAPATO CON DECORACIONES DE SEGURIDAD REFLECTANTES GRISES, PARA QUE PUEDAS EVITAR EL PELIGRO CUANDO TRABAJAS POR LA NOCHE, TE OFRECE UNA SENSACIÓN DE SEGURIDAD. MODA, COMODIDAD Y RENDIMIENTO AL MISMO TIEMPO ANTIDESLIZANTE: CONSTRUIDO CON DISEÑO DE SUELA DE EVA QUE AUMENTA EL AGARRE ANTIDESLIZANTE Y ESTABLE EN EL SUELO, ANTIDESLIZANTE Y RESISTENTE AL DESGASTE, AYUDA A PROPORCIONAR RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO Y TRACCIÓN EN VARIAS SUPERFICIES	PAR	10

3.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

CODIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL SISTEMA UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN	DENOMINACIÓN UNPSC DEL BIEN
46181527	Pantalones protectores
46181526	Camisas protectoras
46181604	Botas de seguridad

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**.

4.2 JUSTIFICACIÓN

La legislación contractual ha dispuesto que en aquellos casos en donde el objeto de la adquisición consista en un bien o servicio de características técnicas uniformes o de común utilización, que independientemente de quien lo provea poseen las mismas especificaciones técnicas, compartiendo patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la Entidad Estatal podrá hacer uso de los procedimientos de subasta inversa, los instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios — AMP o la adquisición en Bolsa de Productos.

La expedición de la Ley 1955 de 2019 modificó a través de su artículo 41, las condiciones para el uso de los Acuerdo Marco de Precios, disponiendo con carácter obligatorio su uso para todas las Entidades que desarrollan su actividad contractual bajo lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

El Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de precios. Colombia compra eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el catálogo para Acuerdos Marco de precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir. El Acuerdo marco de precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales no deben exigir las garantías de que trata la sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los acuerdos marco de precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario. Así las cosas, la entidad estatal obligada de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia compra eficiente – deberá validar la existencia de un bien o servicio que se puede adquirir mediante los acuerdos marco de precios, en los términos establecidos en la circular 004 de 21 de septiembre de 2021.

De conformidad con dicha normatividad se procedió a realizar el respectivo estudio encontrando, que consultada la página de Colombia Compra Eficiente — Tienda Virtual, se pudo establecer que existe: Acuerdo Marco Confecciones y calzado, CCE-06-2025, número de Proceso: CCENEG-076-01-2024, desde 30 de mayo de 2025 hasta 30 de mayo de 2027.

Conforme a la existencia de un acuerdo marco para la prestación de dicho servicio, es menester verificar las condiciones generales que requiere el Distrito de Barrancabermeja y las condiciones generales del acuerdo marco CCE- 06-2025.

Revisada la tienda virtual del Estado Colombiano, entre los acuerdos marco de precios suscritos el relacionado con Confecciones y calzado, este mismo se encuentra vigente, sin embargo, se entró a analizar el costo beneficio según acuerdo marco de precios, el cual se concluyó:

Los tiempos de entrega establecidos en la Cláusula 4 “Tiempos de entrega” de la MINUTA AMP DE CONFECCIONES Y CALZADO, se encuentra que para las cantidades Vestuarios de Calle que estén entre 101 a 1500 unidades el tiempo de entrega será de 90 días calendario.

Revisado el número de dotación a entregar por parte de la la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja a los trabajadores oficiales se evidencia que el número oscila entre las cantidades antes mencionadas, es decir, entre 101 a 1500 unidades, por lo expuesto, en tiempo de entrega es de 90 días calendario.

Ahora bien, revisado la convención colectiva de trabajo de la administración, en el artículo 54, entrega de dotaciones, se establece: “ Las dotaciones a que hace referencia la presente Convención Colectiva de Trabajo vigente, serán entregadas en los meses de enero y julio de cada año. En el evento en que por cualquier circunstancia la Administración Municipal incumpla con el suministro de la dotación, ésta reconocerá una suma equivalente a uno punto cinco (1.5) meses de salario mínimo legal vigente por cada dotación no entregada en los lapsos citados. Dicha suma será entregada al Trabajador en el primer mes del semestre siguiente a aquel en que se dejó de entregar la dotación”.

De la disposición antes expuesta se evidencia que la administración esta en la obligación de entregar en el mes de julio la dotación a los servidores públicos, trabajadores oficiales, so pena de las indemnizaciones a las que haya lugar.

La entidad Distrital presenta la urgencia de suministrar la dotación para dar cumplimiento al acuerdo sindical vigente, el cual ostenta un carácter imperativo para la administración Distrital, motivo por el cual, el plazo establecido en el mismo no satisface la necesidad de la misma al superar de manera exorbitante la fecha de entrega de los bienes, no solo por el plazo pactado, si no por la demora en que el servidor cuente con los bienes necesarios para la ejecución de las actividades a su cargo teniendo presente que la vigencia del AMP es del 30 de mayo del año en curso.

Así las cosas, el presente acuerdo no cumple con los tiempos de entrega que la Alcandía Distrital requiere para la satisfacción de su necesidad.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

En virtud de lo anterior, y conforme con lo dispuesto en Decreto 1082 de 2015 para la utilización de los Acuerdo Marco, que establece: "El comprador podrá abstenerse de adquirir los bienes y servicios a través de este instrumento si los tiempos de entrega no son viables para satisfacer la necesidad."

Así las cosas y conforme a las obligaciones que le asisten a las entidades compradoras se pudo verificar que el acuerdo marco de precios de la referencia no satisface su necesidad; por consiguiente, se descarta la adquisición a través de ACUERDO MARCO DE PRECIOS, debido a que no cubre necesidad del servicio a contratar.

Por lo expuesto la Secretaria General, se aparta del acuerdo marco de Confecciones y calzado, e iniciará el proceso contractual que se ajuste a la necesidad de la entidad, de conformidad con la normativa legal vigente.

Ahora bien, referente a las modalidades de selección contractual en la Ley 1150 de 2007 se enuncia:

"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de selección abreviada, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
(…)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(…)

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el presente proceso la entidad define una ficha técnica que contiene los elementos a adquirir con sus características.

El procedimiento de subasta se hará con adquisición en **ÚNICO LOTE**, entendiendo que este comprende todos los elementos señalados en el alcance, en la cantidad que allá mismo se identifica. Sin perjuicio de que la adquisición se haga por lote, para el contrato se identificará un valor unitario por bien.

La subasta inversa se realiza con fundamento en los artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, que a continuación se transcriben:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.
(Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021)
(Decreto 1510 de 2013, artículo 41)"

***Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa**. La entidad estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los lances con el oferente que los presenta.*

***Artículo 2.2.1.2.1.2.4 Terminación de la subasta y adjudicación.** La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.*

***Artículo 2.2.1.2.1.2.5 Subasta inversa electrónica o presencial.** La entidad estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.*

Si la entidad estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos".

El Distrito contratará una persona natural o jurídica, profesional, idónea y con experiencia (literal a del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, frente a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el Distrito podrá contratar sin consideración a la cuantía y si el bien requerido es de características técnicas uniformes y de común utilización mediante el procedimiento de subasta inversa con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, que no se encuentren inhabilitadas ni impedidas para contratar el **"DOTACIÓN PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES ADSCRITOS AL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER".**

4.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993 y el art. 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 1474 de 2011 y en especial lo señalado en los arts., 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4, 2.2.1.2.1.2.5.,2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, para efectos de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.

En los temas que no se encuentran expresamente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes a que haya lugar.

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:
……..
2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

Con relación a la definición de los contratos estatales, la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 dispuso:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

a. Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
b. Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)
c. Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
d. Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
e. Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
f. Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
g. Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
h. Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
i. Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
j. Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).
k. Ley 2069 de 2020. Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
l. Decreto 1860 de 2021. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto **1082** de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos **30**, **31**, **32**, **34** y **35** de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
m. Ley 2195 de 2022: (Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones).
n. Decreto 142 de 2023, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (Decreto 1082 de 2015) para promover el acceso al sistema de compras públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y se incluye un nuevo título de emprendimiento comunal.

Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, la SECRETARÍA GENERAL, considera pertinente y conducente, realizar una Proceso de Selección Abreviada, mediante la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, celebrando un contrato de SUMINISTRO para el cumplimiento del objeto mencionado.

5 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA

El procedimiento de la subasta será el siguiente:

De conformidad el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

La entidad realizará la subasta de forma electrónica a través de la plataforma SECOP II.

5.1 DESARROLLO DE LA SUBASTA EN EL SECOP II

La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio. Actualice periódicamente la página para visualizar el avance de la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión a internet.

Los Lances en la subasta deben respetar el Margen Mínimo establecido en el pliego de condiciones.

En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, catalogará este Lance como no válido. Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal deberá informar por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.

En caso de empate, la Entidad Estatal seleccionará al Oferente que presentó la menor oferta inicial.

5.2 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS

El margen mínimo de mejora de oferta se establece en 0,5% del valor con el que se inicie la audiencia de subasta. En la subasta solo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo de mejora de ofertas, mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior, según el caso.

El oferente adjudicatario deberá ajustar el valor de su propuesta final al valor del total de los ítems del lote.

De acuerdo con las ofertas presentas en el margen mínimo de mejoras el comité evaluador está facultado para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta.

5.3 OTRAS CONSIDERACIONES DURANTE EL DESARROLLO DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN OFERTA INICIAL DE PRECIO

Por tratarse de subasta inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiriere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015.

- La propuesta inicial de precio se presentará en sobre separado, cerrado debidamente marcado, redactado por medios mecánicos, para efectos del presente proceso, debiendo llevar siempre la firma del proponente.
- La propuesta económica debe presentarse, en pesos colombianos, sin decimales.
- El proponente deberá tener en cuenta, todos los valores y aspectos que se causen, dentro del proceso, más el IVA, retenciones y demás impuestos a que haya lugar, para efectos de la presentación de la propuesta, la celebración, legalización, ejecución y liquidación contractual.
- La propuesta inicial de precio, debe incluir todos los conceptos que tengan incidencia directa sobre el costo del producto a vender, de conformidad con lo solicitado en el “CUADRO DE PRECIOS”. Estos son los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.
- La propuesta no será abierta, sino hasta el momento que se indique en el cronograma del proceso.
- El precio adjudicado deberá sostenerse durante la validez de la propuesta, la ejecución del contrato y sus adiciones si hay lugar a ello; para lo cual LA ENTIDAD aplicará de manera uniforme para todos los elementos contenidos en el FORMATO el porcentaje de rebaja resultante de la subasta.
- Para el presente proceso, no aplica la presentación de propuestas alternativas. Por tratarse de servicios homogéneos.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

5.4 PROCEDIMIENTO EN CASO DE RESULTAR HABILITADO UN SOLO OFERENTE

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente subasta deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Distrito de Barrancabermeja estima el valor total de la contratación a realizar en la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($553.009.763), IVA INCLUIDO,** equivalente a a **388,49 a**proximadamente, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc..).

NOTA 1: Se deja constancia que los precios establecidos no presentan sobrecostos y tampoco atienden a valores artificialmente bajos; de conformidad a las especificaciones técnicas.

6.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para estimar el valor del mercado y obtener un precio ajustado a las condiciones del mercado se procedió con la siguiente metodología: Primero, se solicitan cotizaciones de los servicios requeridos a personas reconocidas como Proveedores, y/o consulta de base de datos especializadas, y/o análisis de consumos y precios históricos y/o precios pactados por otras entidades oficiales para los mismos bienes o servicios, estableciendo la descripción del servicio a contratar.

Una vez realizada la consulta, se procede a realizar el análisis de precios en el mercado, el cual se obtiene comparando los valores obtenidos por las diferentes fuentes de información mencionadas anteriormente. Por último, y de acuerdo a la circular N° 001 del 22 de febrero de 2021 emitida por el Alcalde Distrital, que con base en la guía ***G-ESS-02*** de Colombia Compra Eficiente se procede al cálculo de los valores teniendo en cuenta el Promedio o Media Aritmética, que se calcula sumando todos los valores y dividiendo el resultado por el número total de observaciones, aclarando que todos cumplen con las especificaciones requeridas, de allí que su análisis se soporta en los precios globales adjuntos, citados en el estudio de mercado, en el cual están incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato. A continuación, se presenta el análisis y promedio de precios:

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACIÓN 3	MEDIA	TOTAL
8	CAMISA MANGA LARGA DRILL ARAGUA KAKI	CAMISA MANGA LARGA TIPO INDUSTRIAL EN DRILL ARAGUA KAKI SOBRE MEDIDAS, PERMITE DESARROLLAR LABORES DIARIAS INDUSTRIALES, CON ALMILLA Y PLIEGUE CHATO EN LA ESPALDA DE 8 CM DE PROFUNDIDAD CERTIFICADO SON LA NTC 2248 CUENTA CON UN DISEÑO MODERNO Y FUNCIÓN PARA QUE LE TRABAJADOR SE SIENTA MAS CÓMODO. TELA: DRILL ARAGUA COLOR KAKI, COMPOSICIÓN ALGODÓN 100%. PESTAÑA 3,5 CM. BOLSILLOS FRONTALES: DOS (2) DE TAPA CON CHAPETAS EN DOBLE PESPUNTE Y ABERTURA PORTA LAPICERO. CUELLO: CON TRILLA Y BOTÓN CORBATERO. BOTONES: CANTIDAD: NUEVE (9). DE 22 Y 14 LÍNEAS COLOR KAKI. PESO: 878 GRAMOS. BORDADOS: DE ACUERDO CON EL REQUERIMIENTO, BOTÓN DE	UNIDAD	399	287.671,00	299.284,00	303.280,00	296.745,00	$ 118.401.255,00

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

		REPUESTO KAKI, LA CAMISA DEBE LLEVAR SERIAL Y MARQUILLA DE LA EMPRESA CON TALLA.							
29	BOTA TENI TIPO INGENIERO	BOTA DE SEGURIDAD MEDIA CAÑA TIPO TENNIS SUELA EN CAUCHO, ENTRESUELA EN EVA EN CUERO GRASO PULL-UP. PUNTERA EN COMPOSITE, FABRICADO SEGÚN NORMA ASTMF 2413-11 RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN, NTC ISO-202345:2007 RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN Y AL IMPACTO EN LA PUNTERA. AISLANTE DIELÉCTRICO 18000 VOLTIOS: FABRICADO SEGÚN NORMAS ASTMF 2413-11, RESISTENCIA AL CHOQUE ELÉCTRICO, NTC ISO 2035: 2007, RESISTENCIA DIELÉCTRICA RESISTENCIA A HIDROCARBUROS: TIPO A Y B: FABRICADO SEGÚN NORMA NTC ISO 20345: 2007 / ASTMF – 2413-11 SUELA ANTIDESLIZANTE: FABRICADO SEGÚN NORMA ASTMF 2413-11 PLANTILLA ANTIPERFORANTE: FABRICADA SEGÚN ISO:20345. DESCRIPCIÓN CARACTERÍSTICA: BOTA TENNIS TIPO INGENIERO CON SUELA EN CAUCHO Y ENTRESUELA EN EVA SIN VENCIMIENTO O HIDRÓLISIS DE LA SUELA POR SUS MATERIALES. CON SOBREPUNTERA PROTECTORA PARA EVITAR RAYADURAS DEL CUERO. CUERO PLENA FLOR GRASO DE ENTRE 1.8 MM – 2 MM. SUELA: PATÍN (CARA AL PISO) EN CAUCHO RESISTENTE A LOS HIDROCARBUROS TIPO A Y B, EXCELENTE RESISTENCIA AL DESGASTE POR ABRASIÓN Y FLEXIÓN. ENTRESUELA: FABRICADA EN EVA INYECTADA DE ALTAS PROPIEDADES QUE ASEGURE UN BAJO PESO, UNA ADECUADA ABSORCIÓN DE IMPACTOS, CONFORT Y DISMINUCIÓN DE LA FATIGA AL USUARIO. SOBREPLANTILLA: EVA DE ALTA RESILIENCIA PARA RETARDAR LA COMPRESIÓN DEFINITIVA DE LA PLANTILLA, FORRADO EN TEXTIL TRANSPIRABLE, PREHORMADA ANATÓMICAMENTE CALIBRE 4,0-5,0 MM. HUELLA: CON GRABADO DEFINIDO QUE GARANTICE UN EXCELENTE AGARRE SOBRE TODO TIPO DE SUPERFICIE.Y DISEÑO AUTOLIMPIANTE. ANTIDESLIZANTE: CONFORME A LA NORMA NTC ISO 20345 : 2007 Y MÉTODO DE ENSAYO NORMA ISO 13287/12, ÍNDICE SRC (PISOS CERÁMICOS + DETERGENTE Y PISOS METÁLICOS + ACEITE) FLEXIÓN: CONFORME A LA NORMA ISO 20344/20345 (MAX 4MM) DESPUÉS DE 30.000 CICLOS. ABRASIÓN NBS: AL 130% CONFORME A LA NORMA NTC 502 - ASTMD 1630 RESISTENCIA AL CHOQUE ELÉCTRICO: CONFORME A LA NORMA ASTMF2412-11 ASTMF2413-11 RESISTENCIA A HIDROCARBUROS: CONFORME A LA NORMA EN ISO 20345-2007 DUREZA: SHORE A 62° +/- 3° CONFORME A LA NORMA NTC 467 DENSIDAD: S/CC 1.15 +/- 0,003 CONFORME A LA NORMA NTC 456”	PAR	273	838.000,00	855.420,00	851.021,00	848.147,00	$ 231.544.131,00

		HERRAJE PLÁSTICO DIELÉCTRICO SUELA BICOLOR, AMBOS CLORES EN CAUCHO VULCANIZADO, NO PINTADO SUELA ANTI PERFORACIÓN CONSTRUCCIÓN: CENTRO MONTADO Y ENSAMBLE DE SUELA TIPO CUP SOLE, CON ADHESIVOS DE ALTA TENACIDAD.							
30	BOTA CAÑA ALTA	BOTA DE SEGURIDAD CAÑA ALTA PARA SER UTILIZADA EN CONDICIONES DE TRABAJO QUE TENGAN RIESGOS DE IMPACTO Y COMPRESIÓN EN LA PUNTERA, CHOQUE ELÉCTRICO, SUELA CON GRABADO ANTIDESLIZANTE Y AUTO LIMPIANTE. CUERO GRASO HIDROFUGADO CON ACEITES ESPECIALES RESISTENTES AL AGUA CALIBRE 2.0 – 2.2 MM. CUMPLE NORMAS NTC-1077 CALIBRE EN MM. NTC- 4917 % EN ABSORCIÓN DE AGUAN 120 MIN, NTC 4917 TIEMPO DE HIDROFUGACIÓN, NTC-1040 HUMEDAD. NTC 3376 RESISTENCIA MÍNIMA A LA TRACCIÓN. NTC ISO 4575 RESISTENCIA MÍNIMA ALA DESGARRE. NTC 1042 RUPTURA DE FLOR. PUNTERA EN COMPOSITE RESISTENCIA AL IMPACTO Y LA COMPRESIÓN NO CONDUCEN ELECTRICIDAD, MÁS LIVIANAS QUE LAS PUNTERAS METÁLICAS. NO TRASMITEN CALOR NI FRIO RESISTENCIA QUÍMICA EN PRESENCIA DE ÁCIDOS NO PRESENTAN CORROSIÓN NI ABSORBEN HUMEDAD. DIN EN 12568/98 RESISTENCIA AL IMPACTO Y RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN FORROS NATURALES TERMINADOS DE CUERO DE 0.8 – 1.0 MM DE ESPESOR SATRA PM 31/93 SOLIDEZ DEL CALOR AL FROTE TEXTIL DE RÁPIDA DISPERSIÓN DEN LA TRASPIRACIÓN ACELERA EL TRANSPORTE DE LA HUMEDAD, COMPLETAMENTE TRANSPIRABLE, MANEJA LA TEMPERATURA DEL PIE, TOQUE SUAVE Y CONFORTABLE, RESISTENCIA SUPERIOR A LA ABRASIÓN ANTIMICÓTICO, CONTRAFUERTE LAMINA TERMOPLÁSTICA DE ALTA RIGIDEZ CALIBRE 1.5 – 2.0 SUMINISTRA PROTECCIÓN AL TALÓN. PLANTILLA ESTRUCTURAL KEVLAR POLÍMERO DE ALTA RESISTENCIA MECÁNICA Y FLEXIBILIDAD, (PLANTILLA ANTIPUSH MJQS-401 PENETRACIÓN PROOF BY MANJOY NEW MATERIALES MINGRUI AUTHORIZED CSA STANDARDS Z195-14 EN 12568 PAROVED. POLÍMERO DE ALTA PERMEABILIDAD Y FLEXIBILIDAD REFORZADA EN EL TALÓN CON CARTÓN PIEDRA DE LATA RESISTENCIA Y CON CAMBRION DIELÉCTRICO EL CUAL SUMINISTRA ERGONOMÍA Y SOPORTE, SOBRE PLANTILLA EVA FORRADA EN TEXTIL PREFORMADA ANATÓMICAMENTE CON REBOTE EN EL TALÓN PARA MAYOR COMODIDAD CALIBRE 2.0 – 3.0MM. ENTRE SUELA CAUCHO EVA DE BAJA DENSIDAD SUMINISTRA EFECTO DOBLE DENSIDAD A LA SUELA APORTANDO CONFORT AL ABSORBER PARTE DEL	PAR	2	845.450,00	863.422,00	878.160,00	862.344,00	$ 1.724.688,00

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

		IMPACTO DURANTE EL USO. PEGADA Y COSIDA A LA CAPELLADA SELLA LA PARTE INFERIOR DEL CALZADO HACIÉNDOLA IMPERMEABLE, SUELA POLIURETANO TIPO POLIÉSTER DE ALTA DENSIDAD RESISTENTE A ACEITES E HIDROCARBUROS, CUMPLE NORMA NTC 456, DENSIDAD RELATIVA 467 DUREZA, 632 RESISTENCIA A LA FLEXIÓN, 4811 (DIN 53516) ABRASIÓN, HILOS NYLON 100% EN MULTIFILAMENTO CONTINUO RESISTENTE A LA HUMEDAD Y LA ABRASIÓN CON ELASTICIDAD REGULADA, PASA-CORDONES PLÁSTICOS DE LATA RESISTENCIA, CORDONES EN ALGODÓN TRENZADO. FUELLE DOS CORREAS CON PUNTERA EN COMPOSITE CUERO GRASO, SUELA EL POLIURETANO, RESISTENTE A HIDROCARBUROS Y ACEITES, COLOR CAFÉ CAÑA ALTA SERIE 34 AL 46, NORMA ASTM S 2413-05, UNE – EN ISO 20345:2004, DIN EN 12568:98 RESISTE IMPACTOS RESISTE CHOQUES ELÉCTRICOS.							
31	BOTA CAÑA ALTA CON CORDÓN	BOTA DE SEGURIDAD CAÑA ALTA CON CORDÓN PARA SER UTILIZADA EN CONDICIONES DE TRABAJO QUE TENGAN RIESGOS DE IMPACTO, COMPONENTES: CAPELLADA, CUERO DE ORIGEN BOVINO RESISTENTE A LA TRACCIÓN, RUPTURA, DESGARRO, FLEXIÓN, Y ABRASIÓN, QUE GARANTIZAN UNA MAYOR DURABILIDAD Y CONFORT DEL CALZADO, IDEAL PARA ENTORNOS DE ALTA EXIGENCIA. PUNTERA: EN COMPOSITE RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LA COMPRESIÓN, NO CONDUCEN ELECTRICIDAD, NO TRASMITEN TEMPERATURA, RESISTENCIA QUÍMICA EN PRESENCIA DE ÁCIDOS NO PRESENTAN CORROSIÓN NI ABSORBEN HUMEDAD. FORRO: TEXTIL DE RÁPIDA DISPERSIÓN DE LA TRANSPIRACIÓN, ACELERA EL TRANSPORTE DE LA HUMEDAD, MANEJA LA TEMPERATURA DEL PIE, TOQUE SUAVE Y CONFORTABLE, RESISTENCIA SUPERIOR A LA ABRASIÓN, ANTIMICÓTICO, SECADO RÁPIDO, CON MEMBRANA IMPERMEABLE SEGÚN ESPECIFICACIÓN REQUERIDA. CONTRAFUERTE: LAMINA TERMOPLÁSTICA LA CUAL ES MOLDEADA ANATÓMICAMENTE PARA SUMINISTRAR PROTECCIÓN AL TALÓN. PLANTILLA ESTRUCTURAL: POLÍMERO: DE ALTA PERMEABILIDAD Y FLEXIBILIDAD, QUE SUMINISTRA ERGONOMÍA Y SOPORTE, PLANTILLA DE CONFORT: POLIURETANO INYECTADO FORRO TEXTIL CON DISEÑO ANATÓMICO, DENSIDAD , FLEXIBILIDAD, ABSORCIÓN DE IMPACTO Y AMPLIACIÓN DE LOS NIVELES DE CONFORT. HILO: NYLON 100%: EN MULTIFILAMENTO CONTINUO, RESISTENTE A LA HUMEDAD Y ABRASIÓN CON ELASTICIDAD REGULADA CORDÓN: ENCERADO FLEXIBLE, SUAVE, Y RESISTENTE A LA RUPTURA, DE ALTA TENACIDAD.	PAR	11	940.410,00	965.230,00	965.990,00	957.210,00	$ 10.529.310,00

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

		PASA CORDÓN: DE ALTA RESISTENCIA Y ESTABILIDAD DIMENSIONAL, QUE FACILITA EL SISTEMA DE AJUSTE SUELA: POLIURETANO TIPO POLIÉSTER O CAUCHO NITRILO: DE ALTA DENSIDAD RESISTENTE A ACEITES E HIDROCARBUROS NTC – 456 DENSIDAD RELATIVA NTC – 4811 (DIN 53516) ABRASIÓN NTC – 467 DUREZA NTC – 632 RESISTENCIA A LA FLEXIÓN PLANTILLA (*) SEGÚN ESPECIFICACIÓN REQUERIDA POR EL CLIENTE. PLANTILLA ANTI PUNZÓN: PLANTILLA ESTRUCTURAL EN KEVLAR QUE GARANTIZA EL RIESGO DE PENETRACIÓN DE MATERIALES ACORDE A LAS NORMAS INTERNACIONALES.							
32	ZAPATO DE PROTECCIÓN	ZAPATO DE PROTECCIÓN PARA TRABAJADORES CON RESTRICCIÓN MÉDICA, DE PUNTA DE ACERO PARA HOMBRES Y MUJERES, LIGEROS, DE SEGURIDAD, TRANSPIRABLES, PARA TRABAJO, ANTIDESLIZANTES, ANTIDESLIZANTES, REFLECTANTES, INDESTRUCTIBLES, INDUSTRIA, ZAPATOS DE CONSTRUCCIÓN SUELA DE CAUCHO SINTÉTICO PARTE SUPERIOR DE LOS ZAPATOS CON PUNTA DE ACERO: NUESTRA PUNTERA DE ACERO MÁS GRANDE DE 0.079 IN TE PERMITE DISFRUTAR DE LA SENSACIÓN DESCALZA Y DA A TUS PIES PROTECCIÓN ADICIONAL CONTRA LA FUERZA PESADA DE OBJETOS RODANTES O CAÍDAS PREVENCIÓN DE PINCHAZOS: LA SUELA CON ENTRESUELA DE KEVLAR 4.0 Y PLANTILLA DOBLE QUE ABSORBE LOS GOLPES PROTEGE TUS PIES DE SER PERFORADOS POR OBJETOS AFILADOS COMO CLAVOS Y BARRAS DE ACERO MIENTRAS TRABAJAS TRANSPIRABLE Y LIGERO: LA PARTE SUPERIOR DE MALLA RESISTENTE A LA ABRASIÓN ES TOTALMENTE TRANSPIRABLE Y EL FORRO DE TELA TIENE UN MEJOR RENDIMIENTO QUE ABSORBE LA HUMEDAD. LOS MATERIALES SELECCIONADOS PROPORCIONAN UN RENDIMIENTO MÁS LIGERO Y MEJOR DISEÑO REFLECTANTE: ZAPATO CON DECORACIONES DE SEGURIDAD REFLECTANTES GRISES, PARA QUE PUEDAS EVITAR EL PELIGRO CUANDO TRABAJAS POR LA NOCHE, TE OFRECE UNA SENSACIÓN DE SEGURIDAD. MODA, COMODIDAD Y RENDIMIENTO AL MISMO TIEMPO ANTIDESLIZANTE: CONSTRUIDO CON DISEÑO DE SUELA DE EVA QUE AUMENTA EL AGARRE ANTIDESLIZANTE Y ESTABLE EN EL SUELO, ANTIDESLIZANTE Y RESISTENTE AL DESGASTE, AYUDA A PROPORCIONAR RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO Y TRACCIÓN EN VARIAS SUPERFICIES	PAR	10	812.593,00	852.431,00	861.696,00	842.240,00	$ 8.422.400,00
10	PANTALÓN BÁSICO DAMA	PANTALÓN BÁSICO DAMA SOBRE MEDIDA: PANTALÓN TIPO INDUSTRIAL DE JEAN, PERMITE DESARROLLAR LABORES DIARIAS INDUSTRIALES, ALTO DESEMPEÑO Y CUENTA CON UN	UNIDAD	93	253.250,00	261.112,00	263.352,00	259.238,00	$ 24.109.134,00

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

		DISEÑO MODERNO Y FUNCIONAL PARA QUE LA TRABAJADORA SE SIENTA MAS CÓMODA, DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL: ÍNDIGO LICRADO COMPOSICIÓN ALGODÓN 74% - POLIÉSTER 25% LICRA 1% COLOR AZUL ÍNDIGO PESO 9 ONZAS FORRO BOLSILLO BLANCO COMPOSICIÓN ALGODÓN 50% - POLIÉSTER 50% CONFECCIÓN: NUMERO DE PUNTADAS POR PULGADA: 8±2 HILO UTILIZADO EN COSTURAS EXTERNAS: TEX 120 HILO UTILIZADO EN COSTURAS INTERNAS: EPIC TEX 60 Y EPIC TEX 40. ACCESORIOS: CREMALLERA METÁLICA EN COBRE MARQUILLA MARCA CUERO BOTÓN METÁLICO INOXIDABLE STICKER DE CARTÓN IDENTIFICANDO LA REFERENCIA DEL PRODUCTO CON SU RESPECTIVO CÓDIGO DE BARRAS. SUJETADOR PLÁSTICO BOLSA PLÁSTICA ACABADO DESENGOMADO PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS: HUMECTANTE LUBRICANTE ALFAMILASA DISPERSANTE SUAVIZANTE GRASO CATIÓNICO EL CONTROL DE LOS PROCESOS Y PRODUCTOS TERMINADOS SE REALIZA SIGUIENDO LAS SIGUIENTES NORMAS TÉCNICAS: NTC 2260, NTC 2567, NTC 228, NTC 5872, NTC 2510 Y NTC 1806. BOLSILLOS DELANTEROS: TRES (3), BOLSILLOS TRASEROS: DOS (2), PASADORES: SEIS (6), BORDADOS ACUERDO AL REQUERIMIENTO. EL PANTALÓN PARA MUJER CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE DISEÑO PROPIOS A LA FIGURA FEMENINA. COLOR AZUL ÍNDIGO.							
5	PANTALON BASICO CABALLERO	PANTALÓN JEAN CABALLERO SOBRE MEDIDA: PANTALÓN TIPO INDUSTRIAL DE JEAN, PERMITE DESARROLLAR LABORES DIARIAS INDUSTRIALES, ALTO DESEMPEÑO Y DE ACUERDO CON LAS NORMAS NTC 2260, NTC 2567, NTC 228, NTC 5872, NTC 2510 Y NTC 1806, CUENTA CON UN DISEÑO MODERNO Y FUNCIÓN PARA QUE EL TRABAJADOR SE SIENTA MÁS CÓMODO, TELA: ÍNDIGO OSCURO LABOR PARA CABALLERO. TELA DE BOLSILLO POLY COTTON 50/50/BLANCO, USO FORRO BOLSILLO. COMPOSICIÓN: 100% ALGODÓN BANSWARA AZUL. USO: TELA PRINCIPAL. CON TIRO ALTO, BOTA RECTA, BOLSILLOS DELANTEROS: TRES (3). BOLSILLOS TRASEROS: DOS (2). PASADORES: SIETE (7). BOTÓN: BOTÓN READERS DE 26 LÍNEAS, CANTIDAD: UNO (1) CONTRAMARCADO. CREMALLERA COBRE: 4.5 19 CMS COL/AZUL OSCURO. MARQUILLA TEJILA 10X25 BOLSILLO TRASERO. PESO: 13.75 ONZAS. BORDADOS: DE	UNIDAD	306	258.982,00	269.189,00	270.084,00	266.085,00	$ 81.422.010,00

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

		ACUERDO CON EL REQUERIMIENTO. COLOR: ÍNDIGO OSCURO.							
9	CAMISA MANGA LARGA TIPO ELECTRICISTA Y PARA SOLDADOR	CAMISA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL IDEAL PARA USO DIARIO. SOBRE MEDIDA, ESTOS TEJIDOS SON MATERIALES INNOVADORES Y RESISTENTES A LAS LLAMAS, RIESGO DE SOLDADURA Y SALPICADURAS DE METALES FUNDIDOS DESTINADOS A SER USADOS EN PRENDAS QUE COMPLEMENTAN EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ESTÁN DISEÑADOS PARA AUTO EXTINGUIRSE CUANDO SE ELIMINA LA FUENTE DE IGNICIÓN. CUENTA CON UN DISEÑO CLÁSICO, CÓMODO Y ERGONÓMICO. PROTECCIÓN CONFORTABLE AL FUEGO Y AL CALOR COMPOSICIÓN: 54% MA 44% CO 2% AT LIGAMENTO: SARGA 2/1 PESO: 245 G/M² ± 5% ANCHO ÚTIL : 152 CM CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS - RESULTADOS - NORMATIVA RESISTENCIA AL CALOR (180ºC) PASS ISO 17493 RESISTENCIA AL CALOR (260ºC) PASS ISO 17493 PROPAGACIÓN LIMITADA DE LA LLAMA (H) A1 UNE-EN ISO 15025 (A) PROPAGACIÓN LIMITADA DE LA LLAMA (V) A2 UNE-EN ISO 15025 (B) CALOR CONVECTIVO (S) B1 UNE-EN ISO 9151 CALOR RADIANTE (S) C1 UNE-EN ISO 6942 SALPICADURAS DE METAL FUNDIDO (HIERRO) E1 UNE-EN ISO 9185 CALOR POR CONTACTO F1 UNE-EN ISO 12127-1 ARCO ELÉCTRICO (ELIM) (CAL/CM2) 10 EN 61482-1-1 ARCO ELÉCTRICO (ATPV) (CAL/CM2) 11 EN 61482-1-1 ARCO ELÉCTRICO (BOX TEST) APC 1 EN 61482-1-2 SOLDEO Y PROCESOS AFINES CLASS 1 UNE-EN ISO 11611 ANTIESTÁTICO PASS UNE-EN 1149-3 ALTA VISIBILIDAD AT240HV UNE-EN ISO 20471 ANTIÁCIDO AT240FC UNE-EN 13034 LLUVIA AT240IR UNE-EN 343 UPF (FACTOR DE PROTECCIÓN ULTRAVIOLETA) 50+ UNE-EN 13758-1 RESISTENCIA AL VAPOR DE AGUA - RET (M2·PA/W) 3,6066 UNE-EN ISO 11092 RESISTENCIA TÉRMICA - RCT (M2·K/W) 0,0200 UNE-EN ISO 11092 RESISTENCIA TRACCIÓN URDIMBRE (N) 770 ±10% UNE-EN ISO 13934-1 RESISTENCIA TRACCIÓN TRAMA (N) 550 ±10% UNE-EN ISO 13934-1 RESISTENCIA RASGADO URDIMBRE (N) 30 (-5N) UNE-EN ISO 13937-2 RESISTENCIA RASGADO TRAMA (N) 30 (-5N) UNE-EN ISO 13937-2 ESTABILIDAD DIMENSIONAL URDIMBRE (%) <3% UNE-EN ISO 5077 PESTAÑA: 3.5CM. BOLSILLOS FRONTALES: DOS (2). DE TAPA	UNIDAD	45	763.965,00	801.419,00	810.129,00	791.837,67	$ 35.632.695,00

		CON CHAPETAS EN DOBLE PESPUNTE Y ABERTURA PARA PORTA LAPICERO. CUELLO: CON TRILLA Y BOTÓN CORBATERO. BOTONES: IGNÍFUGO DE MELANINA. CANTIDAD: CUATRO (4) DE (14l) CANTIDAD NUEVE (9) DE (181). PESO: 476 GRAMOS							
6	PANTALÓN TIPO ELECTRICISTA Y PARA SOLDADOR	PANTALÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL IDEAL PARA USO DIARIO. SOBRE MEDIDA, ESTOS TEJIDOS SON MATERIALES INNOVADORES Y RESISTENTES A LAS LLAMAS, RIESGO DE SOLDADURA Y SALPICADURAS DE METALES FUNDIDOS DESTINADOS A SER USADOS EN PRENDAS QUE COMPLEMENTAN EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ESTÁN DISEÑADOS PARA AUTO EXTINGUIRSE CUANDO SE ELIMINA LA FUENTE DE IGNICIÓN. CUENTA CON UN DISEÑO CLÁSICO, CÓMODO Y ERGONÓMICO. PROTECCIÓN CONFORTABLE AL FUEGO Y AL CALOR COMPOSICIÓN: 54% MA 44% CO 2% AT LIGAMENTO: SARGA 2/1 PESO: 245 G/M² ± 5% ANCHO ÚTIL : 152 CM CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS - RESULTADOS - NORMATIVA RESISTENCIA AL CALOR (180ºC) PASS ISO 17493 RESISTENCIA AL CALOR (260ºC) PASS ISO 17493 PROPAGACIÓN LIMITADA DE LA LLAMA (H) A1 UNE-EN ISO 15025 (A) PROPAGACIÓN LIMITADA DE LA LLAMA (V) A2 UNE-EN ISO 15025 (B) CALOR CONVECTIVO (S) B1 UNE-EN ISO 9151 CALOR RADIANTE (S) C1 UNE-EN ISO 6942 SALPICADURAS DE METAL FUNDIDO (HIERRO) E1 UNE-EN ISO 9185 CALOR POR CONTACTO F1 UNE-EN ISO 12127-1 ARCO ELÉCTRICO (ELIM) (CAL/CM2) 10 EN 61482-1-1 ARCO ELÉCTRICO (ATPV) (CAL/CM2) 11 EN 61482-1-1 ARCO ELÉCTRICO (BOX TEST) APC 1 EN 61482-1-2 SOLDEO Y PROCESOS AFINES CLASS 1 UNE-EN ISO 11611 ANTIESTÁTICO PASS UNE-EN 1149-3 ALTA VISIBILIDAD AT240HV UNE-EN ISO 20471 ANTIÁCIDO AT240FC UNE-EN 13034 LLUVIA AT240IR UNE-EN 343 UPF (FACTOR DE PROTECCIÓN ULTRAVIOLETA) 50+ UNE-EN 13758-1 RESISTENCIA AL VAPOR DE AGUA - RET (M2·PA/W) 3,6066 UNE-EN ISO 11092 RESISTENCIA TÉRMICA - RCT (M2·K/W) 0,0200 UNE-EN ISO 11092 RESISTENCIA TRACCIÓN URDIMBRE (N) 770 ±10% UNE-EN ISO 13934-1 RESISTENCIA TRACCIÓN TRAMA (N) 550 ±10% UNE-EN ISO 13934-1 RESISTENCIA RASGADO URDIMBRE (N) 30 (-5N) UNE-EN ISO 13937-2 RESISTENCIA RASGADO TRAMA (N) 30 (-5N) UNE-EN ISO 13937-2	UNIDAD	45	883.845,00	927.177,00	937.254,00	916.092,00	$ 41.224.140,00

		ESTABILIDAD DIMENSIONAL URDIMBRE (%) <3% UNE-EN ISO 5077 ESTABILIDAD DIMENSIONAL TRAMA (%) <3% UNE-EN ISO 5077 CON TIRO ALTO, BOTA RECTA, BOLSILLOS DELANTEROS: TRES (3). BOLSILLOS TRASEROS: DOS (2). PASADORES: SEIS (6). BOTONES: IGNÍFUGOS DE MELANINA. CANTIDAD: UNO (1). CREMALLERA: CADENA DE VISLÓN CALIBRE NO. 5, CON CINTA TEXTIL NOMEX. MATERIAL DEL ELEMENTO O DIENTE: VISION (ACETAL COPOLIMERO) SINTETICO. CALIBRE: 5. TIPO: VISION (INYECTADOS). CINTA: MATERIAL: FILAMENTOS NOMEX. ANCHO: 5/8". TIPO: TEXTIL. TOLERANCIA DE LA LONGITUD: SEGÚN NORMA ASTM D 3657. ESTE CIERRE ES FRONTAL, CUBIERTOS POR ALETILLAS DE LA MISMA TELA DEL PANTALON. COLOR AZUL.							$ 553.009.763

Es necesario anotar, que al revisar los precios unitarios estos se analizaron de acuerdo con las necesidades técnicas requeridas, los precios que no se ajustaron a las especificaciones solicitadas fueron descartados.

7 FORMA DE PAGO, SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, GRAVÁMENES, OTROS PAGOS.

7.1 FORMA DE PAGO

El distrito de Barrancabermeja cancelara al contratista mediante:

A). Un único pago mediante la suscripción del acta final y acta de liquidación, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o facturación donde esté relacionado la entrega de la dotación, previo visto bueno por parte del supervisor, copia del pago al sistema de seguridad social integral del mes y/o certificado de aportes a parafiscales y los soportes y evidencias de la entrega.

El Distrito NO entregará anticipo al contratista.

NOTA 1: El contratista previo a la suscripción de cada una de las actas de ejecución deberá entregar un informe detallado de servicio suministro prestado en el periodo que comprenda cada una de las actas al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal y demás soportes requeridos para el pago de la cuenta de cobro, el Distrito de Barrancabermeja efectuará su pago dentro de los 20 días calendario siguientes a la entrega de la cuenta.

NOTA 2: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión designado para el efecto al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales.

NOTA 3: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 4: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales, acta de entrega y recibo por el director de servicios administrativos encargado de la bodega y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

7.2 SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos a los cuales está obligado el DISTRITO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DISTRITO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites

presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

7.3 GRAVÁMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

LOS GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

DESCRIPCION	PORCENTAJE	Base
Estampilla procultura	1,50%	Valor del contrato antes del IVA
Estampilla proancianos	2%	Valor del contrato antes del IVA
Estampilla prohospital - Departamental	2%	Valor del contrato antes del IVA
Estampilla pro-UIS - Departamental	2%	Valor del contrato antes del IVA
Sistematización estampillas Departamentales	0,40%	10% de las estampillas departamentales
Retención en la fuente	2,50%	Valor del contrato antes del IVA. Solo se cobra para contratos mayores de $1.345.000.
Retención ICA	0,8%	Valor del contrato. Tarifa para Ingresos anuales inferiores a 175.000 UVT ($8.714.825.000). Para las empresas que sus ingresos anuales superen las 175.000 UVT, la tarifa será del 1%. Acuerdo 020 del 2024
Estampilla pro-deporte y recreación	1,50%	Valor del contrato antes del IVA
Impuesto al Timbre	0,50%	Aplica para contratos y adicionales superiores a 6.000 UVT ($298.794.000), la Base es el valor total del Contrato antes de IVA y se descuenta todo el impuesto en la primera Acta Parcial.
Retención de Iva	15%	La base es el valor del IVA
Total Descuentos	13,20%	No se suma la Retención de IVA, Porque se le certifica al contratista para deducir en la declaración de IVA

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc. que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

7.4 OTROS PAGOS

Igualmente se debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

8 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN

8.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar se identifica como un contrato de compraventa.

8.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución es de **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2025.

8.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en el Distrito de Barrancabermeja.

9 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

La presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021: ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que el valor estimado para el presente proceso de contratación es superior a (US$125.000), por lo que la presente convocatoria NO SE LIMITARA A MIPYMES.

10 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección de contratista.

El Distrito de Barrancabermeja para garantizar la escogencia de la propuesta más favorable y el cumplimiento de los fines trazados con las obligaciones a ejecutar se definen los siguientes FACTORES DE SELECCIÓN. En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, **SE TENDRÁ COMO ÚNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN EL PRECIO.** En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad deberá valorar la factibilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda…"

La entidad ha considerado conforme a la naturaleza y valor del futuro contrato a celebrar, exigir a los participantes, los siguientes requisitos habilitantes (Artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2.007) y de participación.

11 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

11.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – PRIMERA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTES REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS CON LA INFORMACIÓN QUE DEBE ALLEGAR EL PROPONENTE

11.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el anexo al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

En este documento el proponente manifestara bajo la gravedad de juramento que todos los documentos e información que suministre en la propuesta son ciertos, veraces y corresponden con la realidad, expedidos por personas autorizadas para el efecto, asumiendo el proponente la responsabilidad que tiene sobre dicha información y documentación y por tanto la entidad los presume veraces bajo el principio de la buena fe.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

11.1.2 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. En el caso de proponentes en estructura plural, deberá anexar compilados en un solo archivo los documentos de cada uno de sus integrantes.

a) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente singular o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse o que las actividades se relacionen con el mismo y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.

b) De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de la sociedad por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

c) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre

de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
2) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
3) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
4) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

d) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

11.1.2.1 PARA PERSONAS NATURALES

Si el Oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.

11.1.3 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. En el caso de proponentes en estructura plural, deberá anexar compilados en un solo archivo los documentos de cada uno de sus integrantes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

11.1.4 DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, DOCUMENTO DE IDENTIDAD de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. En el caso de proponentes en estructura plural, deberá anexar compilados en un solo archivo los documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que lo integran.

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

11.1.5 DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.

El oferente cuando sea persona natural o el representante legal según sea el caso (Incluyendo representantes legales de las personas naturales y jurídicas que conforman las uniones temporales y consorcios), debe acreditar con su propuesta que tiene definida su situación militar; conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017. (solo aplica para los proponentes como persona natural y representantes legales de sexo masculino). Se exceptúan por mandato legal los oferentes de sexo femenino y los de sexo masculino cuya edad sea superior de cincuenta (50) años.

11.1.6 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. En el caso de proponentes en estructura plural, deberá anexar compilados en un solo archivo los documentos de cada uno de sus integrantes.

El proponente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario (R.U.T.); las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades objeto del presente proceso de selección, es decir, la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 347 del mismo estatuto.

El certificado de Registro único Tributario debe tener fecha de expedición de 2025.

11.1.7 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. En el caso de proponentes en estructura plural, deberá anexar compilados en un solo archivo los documentos de cada uno de sus integrantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada.

Cuando sea el revisor fiscal quien certifique lo anterior, deberá allegar su tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en. (Ver formato en el anexo al pliego de condiciones electrónico).

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada.

11.1.8 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

a) La modalidad de asociación.
b) Objeto del proceso de selección.
c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
i) FIRMADO por los integrantes y el representante del proponente plural. Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

11.1.9 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, ACTA DE JUNTA DE SOCIOS, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. En el caso de proponentes en estructura plural, deberán anexar compilados en un solo archivo los documentos de cada uno los integrantes que lo requieran.

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación legal, que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio).

11.1.10 CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

En virtud de la ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: “El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (…)”. Se solicita que se allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

NOTA: Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAM de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural.

11.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – SEGUNDA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTE REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD, Y NO SERA NECESARIO QUE EL PROPONENTE LOS INCLUYA EN SU PROPUESTA. LOS PROPONENTES DEBERÁN MANIFESTAR EN LA CORRESPONDIENTE PREGUNTA DEL CUESTIONARIO DEL SECOP II LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE DE LAS CONDICIONES DE CADA CERTIFICACIÓN.

11.2.1 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, la ley 1952 de 2019 y demás normas complementarias, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

11.2.2 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

11.2.3 CERTIFICADO JUDICIAL.

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas.

De igual forma todas las personas naturales que integren los proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

11.2.4 CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo consagrado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, ninguna persona podrá presentar multas sin cancelar transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, caso en el cual no podrá contratar con ninguna entidad estatal hasta tanto no cancele la multa con sus respectivos intereses.

Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en la página web del sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia para verificar si el proponente se encuentra o no vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

11.2.5 CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

La entidad hará la consulta en la Página web Policía Nacional para verificar la existencia o no de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 del proponente (persona natural o persona jurídica. representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso en que el certificado de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años conste que el proponente presenta inhabilidades vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

11.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

11.3.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, CONDICIONES DE EXPERIENCIA, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma

SECOP II en un solo archivo el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, del Anexo al pliego de condiciones, y los documentos para acreditar las condiciones de experiencia diferentes de Registro Único de Proponentes.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

El Distrito de Barrancabermeja solicita para la acreditación de la experiencia que el proponente presente un (01) contrato, terminado y/o liquidado, en el cual se demuestre con certificación del contrato y/o copia del contrato con el acta de liquidación y/o acta de recibo final (donde se evidencia la condición de terminado) expedida por entidad pública y/o privada, cuyo objeto o alcance demuestre el suministro o compra de elementos de protección personal y dotación (camisas, pantalones, overoles de seguridad, calzado de seguridad, elementos de protección personal) y cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V.

Cuando un oferente aporte un contrato en donde se hayan suministrado otro tipo de bienes junto con el suministro de elementos de protección personal y/o dotación, el valor a tener en cuenta será solo el detallado para elementos de protección personal y/o dotación. Esta información será verificada en documento de acta de recibo final y/o facturas y/o contrato.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia se acreditará por lo menos por uno de sus integrantes.

Cada uno de los contratos exigidos para acreditar la experiencia, deberá encontrarse inscrito y registrado en el RUP vigente y en firme, acreditando cada uno en la totalidad de los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC, así:

CÓDIGO CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE CLASIFICACIÓN UNSPSC
46181500	Ropa de seguridad
46181600	Calzado de protección

11.3.1.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA – CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

El Distrito de Barrancabermeja solicita para la acreditación de la experiencia que el proponente presente hasta dos (02) contratos, terminados y/o liquidados, en el cual se demuestre con certificación del contrato y/o copia del contrato con el acta de liquidación y/o acta de recibo final (donde se evidencia la condición de terminado) expedida por entidad pública y/o privada, cuyo objeto o alcance demuestre el suministro o compra de elementos de protección personal y dotación (camisas, pantalones, overoles de seguridad, calzado de seguridad, elementos de protección personal) y cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V.

Cuando un oferente aporte un contrato en donde se hayan suministrado otro tipo de bienes junto con el suministro de elementos de protección personal y/o dotación, el valor a tener en cuenta será solo el detallado para elementos de protección personal y/o dotación. Esta información será verificada en documento de acta de recibo final y/o facturas y/o contrato.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia se acreditará por lo menos por uno de sus integrantes.

Cada uno de los contratos exigidos para acreditar la experiencia, deberá encontrarse inscrito y registrado en el RUP vigente y en firme, acreditando cada uno en la totalidad de los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC, así:

CÓDIGO CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE CLASIFICACIÓN UNSPSC
46181500	Ropa de seguridad
46181600	Calzado de protección

11.3.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Lo anterior se verificará en el RUP, y en caso de que alguna de la información solicitada no pueda ser verificada directamente, se acreditará mediante alguna de las siguientes maneras:

a) Copia de Contrato con Acta de recibo final y/o liquidación.
b) Certificación expedida por la entidad contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción o fecha de terminación, el valor y cantidades ejecutadas del contrato, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato.

En caso de contratos celebrados con el sector privado adicionalmente a lo anteriormente mencionado deberá aportarse:

- Factura con el lleno de los requisitos legales.
- Estado de pérdidas y ganancias que refleje el impacto en la operación del bien o servicios acreditado, (desglosado) y certificación del contador y/o revisor fiscal con su respectiva tarjeta profesional y vigencia.

Se determinará el valor expresado en S.M.M.L.V. de cada contrato, tomando en cuenta el valor del S.M.M.L.V reportado en el registro único de proponentes. En caso de consorcios y/o Uniones temporales, por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar la experiencia solicitada.

- Los proponentes deben acreditar su experiencia a través del RUP vigente y en firme.
- El valor SMMLV del contrato será aquel que se encuentre reportado en el RUP.
- La entidad verificará el cumplimiento del requisito de experiencia con el RUP, así mismo, la entidad requiere que el proponente adjunte certificaciones, y/o copia del contrato y acta de liquidación, con el fin de establecer el objeto del contrato.

Las certificaciones deberán manifestar con claridad los siguientes aspectos:

- Nombre de la entidad contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación, así como la determinación del cumplimiento (exitoso o no exitoso, cumplió o no cumplió).
- Valor del contrato.
- Dirección y teléfonos de la entidad o empresa contratante.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o alguno de sus integrantes

NOTA 1: El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA se encuentran inscritos en el RUP. Por tal razón el RUP es plena prueba y la Entidad verificará la información de los contratos requerida en el presente pliego de condiciones, que deba estar inscrita en dicho documento La información sobre la experiencia que no repose en el RUP, deberá aportarse dentro de la propuesta.

NOTA 2: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio

de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co.

Menú de contenido, Series estadísticas, Tasas de cambio
Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano
Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)
Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o será expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 3: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida Para efectos de habilitar un proponente, la entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. Dicha experiencia será tenida en cuenta, en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica y sus efectos no hayan cesado en el RUP.

NOTA 4: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, del Anexo al pliego de condiciones electrónico.

NOTA 5: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar experiencia de la misma forma y bajo los mismos parámetros, exigencias y condiciones dispuestas para los proponentes nacionales, con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. Cada contrato aportado deberá cumplir con la clasificación en la forma descrita en el precedente.

11.3.3 CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LAS OBLIGACIONES

El proponente deberá ofrecer los aspectos técnicos, mínimos, señalados en el presente proceso, donde incluya las cantidades y especificaciones mínimas de los requerimientos, señalando los precios unitarios e incluyendo las estampillas, y demás gastos, costos y erogaciones que impliquen la participación, la celebración, ejecución y liquidación del proceso contractual.

Se efectuará un análisis del contenido de las propuestas con el fin de verificar que cumplan con las Especificaciones Técnicas Mínimas contenidas en la FICHA TÉCNICA, requeridas en el proceso de selección. La Entidad, podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias, las cuales solo se consideraran en la medida que no impliquen modificaciones o adiciones de la oferta y no afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

Los proponentes tendrán en cuenta, los aspectos técnicos señalados en la Ficha Técnica, los estudios y documentos previos, para efectos de presentar su oferta, para lo cual deben cumplir todos y cada uno de los requerimientos exigidos.

Las especificaciones técnicas son inmodificables, a no ser que se trate de propuestas alternativas (Sub-numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

La entidad se reserva el derecho de observar la integridad de lo descrito en el formulario de la propuesta y su concordancia con las especificaciones particulares definidas.

11.4 OTROS REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

11.4.1 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El proponente deberá acreditar, a través de su certificado de inscripción en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según sea el caso, que tiene un establecimiento de comercio abierto al público, en la ciudad de Barrancabermeja, que servirá como punto de atención y de distribución, que permita realizar las exigencias de garantía y/o cambios que se requieran. En caso de no tener un establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad de Barrancabermeja podrá suscribir un contrato o convenio donde conste claramente que de ser adjudicado el presente proceso de selección contará con un establecimiento de comercio abierto al público. De igual manera se deberá anexar el certificado de Cámara de Comercio donde conste que con la persona que celebró el contrato o convenio es propietaria de dicho establecimiento en la ciudad de Barrancabermeja.

En todo caso, la entidad estima conveniente realizar visita técnica, para verificar que cumple con las condiciones y desarrollo de las actividades exigidas.

11.4.2 MUESTRAS FÍSICAS

El proponente de manera obligatoria debe hacer entrega de una muestra física completa, debidamente organizada y marcada, además debe anexar la ficha técnica del fabricante correspondiente a los siguientes ítems:

ÍTEM	CODIGO DIAN	CODIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN UNSPSC DEL BIEN	DENOMINACIÓN DEL BIEN	DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	2823198	46181527	PANTALONES PROTECTORES	PANTALON BASICO CABALLERO	PANTALÓN JEAN CABALLERO SOBRE MEDIDA: PANTALÓN TIPO INDUSTRIAL DE JEAN, PERMITE DESARROLLAR LABORES DIARIAS INDUSTRIALES, ALTO DESEMPEÑO Y DE ACUERDO CON LAS NORMAS NTC 2260, NTC 2567, NTC 228, NTC 5872, NTC 2510 Y NTC 1806, CUENTA CON UN DISEÑO MODERNO Y FUNCIÓN PARA QUE EL TRABAJADOR SE SIENTA MÁS CÓMODO, TELA: ÍNDIGO OSCURO LABOR PARA CABALLERO. TELA DE BOLSILLO POLY COTTON 50/50/BLANCO, USO FORRO BOLSILLO. COMPOSICIÓN: 100% ALGODÓN BANSWARA AZUL. USO: TELA PRINCIPAL. CON TIRO ALTO, BOTA RECTA, BOLSILLOS DELANTEROS: TRES (3). BOLSILLOS TRASEROS: DOS (2). PASADORES: SIETE (7). BOTÓN: BOTÓN READERS DE 26 LÍNEAS, CANTIDAD: UNO (1) CONTRAMARCADO. CREMALLERA COBRE: 4.5 19 CMS COL/AZUL OSCURO. MARQUILLA TEJILA 10X25 BOLSILLO TRASERO. PESO: 13.75 ONZAS. BORDADOS: DE ACUERDO CON EL REQUERIMIENTO. COLOR: ÍNDIGO OSCURO.	UNIDAD	306
2	2823198	46181527	PANTALONES PROTECTORES	PANTALÓN TIPO ELECTRICISTA Y PARA SOLDADOR	PANTALÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL IDEAL PARA USO DIARIO. SOBRE MEDIDA, ESTOS TEJIDOS SON MATERIALES INNOVADORES Y RESISTENTES A LAS LLAMAS, RIESGO DE SOLDADURA Y SALPICADURAS DE METALES FUNDIDOS DESTINADOS A SER USADOS EN PRENDAS QUE COMPLEMENTAN EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ESTÁN DISEÑADOS PARA AUTO EXTINGUIRSE CUANDO SE ELIMINA LA FUENTE DE IGNICIÓN. CUENTA CON UN DISEÑO CLÁSICO, CÓMODO Y ERGONÓMICO. PROTECCIÓN CONFORTABLE AL FUEGO Y AL CALOR COMPOSICIÓN: 54% MA 44% CO 2% AT LIGAMENTO: SARGA 2/1 PESO: 245 G/M² ± 5% ANCHO ÚTIL : 152 CM CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS - RESULTADOS - NORMATIVA RESISTENCIA AL CALOR (180ºC) PASS ISO 17493 RESISTENCIA AL CALOR (260ºC) PASS ISO 17493 PROPAGACIÓN LIMITADA DE LA LLAMA (H) A1 UNE-EN ISO 15025 (A) PROPAGACIÓN LIMITADA DE LA LLAMA (V) A2 UNE-EN ISO 15025 (B) CALOR CONVECTIVO (S) B1 UNE-EN ISO 9151 CALOR RADIANTE (S) C1 UNE-EN ISO 6942 SALPICADURAS DE METAL FUNDIDO (HIERRO) E1 UNE-EN ISO 9185 CALOR POR CONTACTO F1 UNE-EN ISO 12127-1 ARCO ELÉCTRICO (ELIM) (CAL/CM2) 10 EN 61482-1-1 ARCO ELÉCTRICO (ATPV) (CAL/CM2) 11 EN 61482-1-1 ARCO ELÉCTRICO (BOX TEST) APC 1 EN 61482-1-2 SOLDEO Y PROCESOS AFINES CLASS 1 UNE-EN ISO 11611 ANTIESTÁTICO PASS UNE-EN 1149-	UNIDAD	45

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

					3 ALTA VISIBILIDAD AT240HV UNE-EN ISO 20471 ANTIÁCIDO AT240FC UNE-EN 13034 LLUVIA AT240IR UNE-EN 343 UPF (FACTOR DE PROTECCIÓN ULTRAVIOLETA) 50+ UNE-EN 13758-1 RESISTENCIA AL VAPOR DE AGUA - RET (M2·PA/W) 3,6066 UNE-EN ISO 11092 RESISTENCIA TÉRMICA - RCT (M2·K/W) 0,0200 UNE-EN ISO 11092 RESISTENCIA TRACCIÓN URDIMBRE (N) 770 ±10% UNE-EN ISO 13934-1 RESISTENCIA TRACCIÓN TRAMA (N) 550 ±10% UNE-EN ISO 13934-1 RESISTENCIA RASGADO URDIMBRE (N) 30 (-5N) UNE-EN ISO 13937-2 RESISTENCIA RASGADO TRAMA (N) 30 (-5N) UNE-EN ISO 13937-2 ESTABILIDAD DIMENSIONAL URDIMBRE (%) <3% UNE-EN ISO 5077 ESTABILIDAD DIMENSIONAL TRAMA (%) <3% UNE-EN ISO 5077 CON TIRO ALTO, BOTA RECTA, BOLSILLOS DELANTEROS: TRES (3). BOLSILLOS TRASEROS: DOS (2). PASADORES: SEIS (6). BOTONES: IGNÍFUGOS DE MELANINA. CANTIDAD: UNO (1). CREMALLERA: CADENA DE VISLÓN CALIBRE NO. 5, CON CINTA TEXTIL NOMEX. MATERIAL DEL ELEMENTO O DIENTE: VISION (ACETAL COPOLIMERO) SINTETICO. CALIBRE: 5. TIPO: VISION (INYECTADOS). CINTA: MATERIAL: FILAMENTOS NOMEX. ANCHO: 5/8". TIPO: TEXTIL. TOLERANCIA DE LA LONGITUD: SEGÚN NORMA ASTM D 3657. ESTE CIERRE ES FRONTAL, CUBIERTOS POR ALETILLAS DE LA MISMA TELA DEL PANTALON. COLOR AZUL.		
3	2823213	46181526	CAMISAS PROTECTORAS	CAMISA MANGA LARGA DRILL ARAGUA KAKI	CAMISA MANGA LARGA TIPO INDUSTRIAL EN DRILL ARAGUA KAKI SOBRE MEDIDAS, PERMITE DESARROLLAR LABORES DIARIAS INDUSTRIALES, CON ALMILLA Y PLIEGUE CHATO EN LA ESPALDA DE 8 CM DE PROFUNDIDAD CERTIFICADO SON LA NTC 2248 CUENTA CON UN DISEÑO MODERNO Y FUNCIÓN PARA QUE LE TRABAJADOR SE SIENTA MAS CÓMODO. TELA: DRILL ARAGUA COLOR KAKI, COMPOSICIÓN ALGODÓN 100%. PESTAÑA 3,5 CM. BOLSILLOS FRONTALES: DOS (2) DE TAPA CON CHAPETAS EN DOBLE PESPUNTE Y ABERTURA PORTA LAPICERO. CUELLO: CON TRILLA Y BOTÓN CORBATERO. BOTONES: CANTIDAD: NUEVE (9). DE 22 Y 14 LÍNEAS COLOR KAKI. PESO: 878 GRAMOS. BORDADOS: DE ACUERDO CON EL REQUERIMIENTO, BOTÓN DE REPUESTO KAKI, LA CAMISA DEBE LLEVAR SERIAL Y MARQUILLA DE LA EMPRESA CON TALLA.	UNIDAD	399
4	2823213	46181526	CAMISAS PROTECTORAS	CAMISA MANGA LARGA TIPO ELECTRICISTA Y PARA SOLDADOR	CAMISA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL IDEAL PARA USO DIARIO. SOBRE MEDIDA, ESTOS TEJIDOS SON MATERIALES INNOVADORES Y RESISTENTES A LAS LLAMAS, RIESGO DE SOLDADURA Y SALPICADURAS DE METALES FUNDIDOS DESTINADOS A SER USADOS EN PRENDAS QUE COMPLEMENTAN EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ESTÁN DISEÑADOS PARA AUTO EXTINGUIRSE CUANDO SE ELIMINA LA FUENTE DE IGNICIÓN. CUENTA CON UN DISEÑO CLÁSICO, CÓMODO Y ERGONÓMICO. PROTECCIÓN CONFORTABLE AL FUEGO Y AL CALOR COMPOSICIÓN: 54% MA 44% CO 2% AT LIGAMENTO: SARGA 2/1 PESO: 245 G/M² ± 5% ANCHO ÚTIL : 152 CM CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS - RESULTADOS - NORMATIVA RESISTENCIA AL CALOR (180ºC) PASS ISO 17493 RESISTENCIA AL CALOR (260ºC) PASS ISO 17493 PROPAGACIÓN LIMITADA DE LA LLAMA (H) A1 UNE-EN ISO 15025 (A) PROPAGACIÓN LIMITADA DE LA LLAMA (V) A2 UNE-EN ISO 15025 (B) CALOR CONVECTIVO (S) B1 UNE-EN ISO 9151 CALOR RADIANTE (S) C1 UNE-EN ISO 6942 SALPICADURAS DE METAL FUNDIDO (HIERRO) E1 UNE-EN ISO 9185 CALOR POR CONTACTO F1 UNE-EN ISO 12127-1 ARCO ELÉCTRICO (ELIM) (CAL/CM2) 10 EN 61482-1-1 ARCO ELÉCTRICO (ATPV) (CAL/CM2) 11 EN 61482-1-1 ARCO ELÉCTRICO (BOX TEST) APC 1 EN 61482-1-2 SOLDEO Y PROCESOS AFINES CLASS 1 UNE-EN ISO 11611 ANTIESTÁTICO PASS UNE-EN 1149-3 ALTA VISIBILIDAD AT240HV UNE-EN ISO 20471 ANTIÁCIDO AT240FC UNE-EN 13034 LLUVIA AT240IR UNE-EN 343 UPF (FACTOR DE PROTECCIÓN ULTRAVIOLETA) 50+ UNE-	UNIDAD	45

					EN 13758-1 RESISTENCIA AL VAPOR DE AGUA - RET (M2·PA/W) 3,6066 UNE-EN ISO 11092 RESISTENCIA TÉRMICA - RCT (M2·K/W) 0,0200 UNE-EN ISO 11092 RESISTENCIA TRACCIÓN URDIMBRE (N) 770 ±10% UNE-EN ISO 13934-1 RESISTENCIA TRACCIÓN TRAMA (N) 550 ±10% UNE-EN ISO 13934-1 RESISTENCIA RASGADO URDIMBRE (N) 30 (-5N) UNE-EN ISO 13937-2 RESISTENCIA RASGADO TRAMA (N) 30 (-5N) UNE-EN ISO 13937-2 ESTABILIDAD DIMENSIONAL URDIMBRE (%) <3% UNE-EN ISO 5077 PESTAÑA: 3.5CM. BOLSILLOS FRONTALES: DOS (2). DE TAPA CON CHAPETAS EN DOBLE PESPUNTE Y ABERTURA PARA PORTA LAPICERO. CUELLO: CON TRILLA Y BOTÓN CORBATERO. BOTONES: IGNÍFUGO DE MELANINA. CANTIDAD: CUATRO (4) DE (14l) CANTIDAD NUEVE (9) DE (181). PESO: 476 GRAMOS		
5	2823321	46181527	PANTALONES PROTECTORES	PANTALÓN BÁSICO DAMA	PANTALÓN BÁSICO DAMA SOBRE MEDIDA: PANTALÓN TIPO INDUSTRIAL DE JEAN, PERMITE DESARROLLAR LABORES DIARIAS INDUSTRIALES, ALTO DESEMPEÑO Y CUENTA CON UN DISEÑO MODERNO Y FUNCIONAL PARA QUE LA TRABAJADORA SE SIENTA MAS CÓMODA, DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL: ÍNDIGO LICRADO COMPOSICIÓN ALGODÓN 74% - POLIÉSTER 25% LICRA 1% COLOR AZUL ÍNDIGO PESO 9 ONZAS FORRO BOLSILLO BLANCO COMPOSICIÓN ALGODÓN 50% - POLIÉSTER 50% CONFECCIÓN: NUMERO DE PUNTADAS POR PULGADA: 8±2 HILO UTILIZADO EN COSTURAS EXTERNAS: TEX 120 HILO UTILIZADO EN COSTURAS INTERNAS: EPIC TEX 60 Y EPIC TEX 40. ACCESORIOS: CREMALLERA METÁLICA EN COBRE MARQUILLA MARCA CUERO BOTÓN METÁLICO INOXIDABLE STICKER DE CARTÓN IDENTIFICANDO LA REFERENCIA DEL PRODUCTO CON SU RESPECTIVO CÓDIGO DE BARRAS. SUJETADOR PLÁSTICO BOLSA PLÁSTICA ACABADO DESENGOMADO PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS: HUMECTANTE LUBRICANTE ALFAMILASA DISPERSANTE SUAVIZANTE GRASO CATIÓNICO EL CONTROL DE LOS PROCESOS Y PRODUCTOS TERMINADOS SE REALIZA SIGUIENDO LAS SIGUIENTES NORMAS TÉCNICAS: NTC 2260, NTC 2567, NTC 228, NTC 5872, NTC 2510 Y NTC 1806. BOLSILLOS DELANTEROS: TRES (3), BOLSILLOS TRASEROS: DOS (2), PASADORES: SEIS (6), BORDADOS ACUERDO AL REQUERIMIENTO. EL PANTALÓN PARA MUJER CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE DISEÑO PROPIOS A LA FIGURA FEMENINA. COLOR AZUL ÍNDIGO.	UNIDAD	93
6	2933010	46181604	BOTAS DE SEGURIDAD	BOTA TENI TIPO INGENIERO	BOTA DE SEGURIDAD MEDIA CAÑA TIPO TENNIS SUELA EN CAUCHO, ENTRESUELA EN EVA EN CUERO GRASO PULL-UP. PUNTERA EN COMPOSITE, FABRICADO SEGÚN NORMA ASTMF 2413-11 RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN, NTC ISO-202345:2007 RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN Y AL IMPACTO EN LA PUNTERA. AISLANTE DIELÉCTRICO 18000 VOLTIOS: FABRICADO SEGÚN NORMAS ASTMF 2413-11, RESISTENCIA AL CHOQUE ELÉCTRICO, NTC ISO 2035: 2007, RESISTENCIA DIELÉCTRICA RESISTENCIA A HIDROCARBUROS: TIPO A Y B: FABRICADO SEGÚN NORMA NTC ISO 20345: 2007 / ASTMF – 2413-11 SUELA ANTIDESLIZANTE: FABRICADO SEGÚN NORMA ASTMF 2413-11 PLANTILLA ANTIPERFORANTE: FABRICADA SEGÚN ISO:20345. DESCRIPCIÓN CARACTERÍSTICA: BOTA TENNIS TIPO INGENIERO CON SUELA EN CAUCHO Y ENTRESUELA EN EVA SIN VENCIMIENTO O HIDRÓLISIS DE LA SUELA POR SUS MATERIALES. CON SOBREPUNTERA PROTECTORA PARA EVITAR RAYADURAS DEL CUERO. CUERO PLENA FLOR GRASO DE ENTRE 1.8 MM – 2 MM. SUELA: PATÍN (CARA AL PISO) EN CAUCHO RESISTENTE A LOS HIDROCARBUROS TIPO A Y B, EXCELENTE RESISTENCIA AL DESGASTE POR ABRASIÓN Y FLEXIÓN. ENTRESUELA: FABRICADA EN EVA INYECTADA DE ALTAS PROPIEDADES QUE ASEGURE UN BAJO PESO, UNA ADECUADA ABSORCIÓN DE IMPACTOS, CONFORT Y DISMINUCIÓN DE LA FATIGA AL USUARIO. SOBREPLANTILLA: EVA DE ALTA RESILIENCIA PARA RETARDAR LA COMPRESIÓN DEFINITIVA DE LA	PAR	273

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

					PLANTILLA, FORRADO EN TEXTIL TRANSPIRABLE, PREHORMADA ANATÓMICAMENTE CALIBRE 4,0-5,0 MM. HUELLA: CON GRABADO DEFINIDO QUE GARANTICE UN EXCELENTE AGARRE SOBRE TODO TIPO DE SUPERFICIE.Y DISEÑO AUTOLIMPIANTE. ANTIDESLIZANTE: CONFORME A LA NORMA NTC ISO 20345 : 2007 Y MÉTODO DE ENSAYO NORMA ISO 13287/12, ÍNDICE SRC (PISOS CERÁMICOS + DETERGENTE Y PISOS METÁLICOS + ACEITE) FLEXIÓN: CONFORME A LA NORMA ISO 20344/20345 (MAX 4MM) DESPUÉS DE 30.000 CICLOS. ABRASIÓN NBS: AL 130% CONFORME A LA NORMA NTC 502 - ASTMD 1630 RESISTENCIA AL CHOQUE ELÉCTRICO: CONFORME A LA NORMA ASTMF2412-11 ASTMF2413-11 RESISTENCIA A HIDROCARBUROS: CONFORME A LA NORMA EN ISO 20345-2007 DUREZA: SHORE A 62° +/- 3° CONFORME A LA NORMA NTC 467 DENSIDAD: S/CC 1.15 +/- 0,003 CONFORME A LA NORMA NTC 456” HERRAJE PLÁSTICO DIELÉCTRICO SUELA BICOLOR, AMBOS CLORES EN CAUCHO VULCANIZADO, NO PINTADO SUELA ANTI PERFORACIÓN CONSTRUCCIÓN: CENTRO MONTADO Y ENSAMBLE DE SUELA TIPO CUP SOLE, CON ADHESIVOS DE ALTA TENACIDAD.		
7	2933010	46181604	BOTAS DE SEGURIDAD	BOTA CAÑA ALTA	BOTA DE SEGURIDAD CAÑA ALTA PARA SER UTILIZADA EN CONDICIONES DE TRABAJO QUE TENGAN RIESGOS DE IMPACTO Y COMPRESIÓN EN LA PUNTERA, CHOQUE ELÉCTRICO, SUELA CON GRABADO ANTIDESLIZANTE Y AUTO LIMPIANTE. CUERO GRASO HIDROFUGADO CON ACEITES ESPECIALES RESISTENTES AL AGUA CALIBRE 2.0 – 2.2 MM. CUMPLE NORMAS NTC-1077 CALIBRE EN MM. NTC- 4917 % EN ABSORCIÓN DE AGUAN 120 MIN, NTC 4917 TIEMPO DE HIDROFUGACIÓN, NTC-1040 HUMEDAD. NTC 3376 RESISTENCIA MÍNIMA A LA TRACCIÓN. NTC ISO 4575 RESISTENCIA MÍNIMA ALA DESGARRE. NTC 1042 RUPTURA DE FLOR. PUNTERA EN COMPOSITE RESISTENCIA AL IMPACTO Y LA COMPRESIÓN NO CONDUCEN ELECTRICIDAD, MÁS LIVIANAS QUE LAS PUNTERAS METÁLICAS. NO TRASMITEN CALOR NI FRIO RESISTENCIA QUÍMICA EN PRESENCIA DE ÁCIDOS NO PRESENTAN CORROSIÓN NI ABSORBEN HUMEDAD. DIN EN 12568/98 RESISTENCIA AL IMPACTO Y RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN FORROS NATURALES TERMINADOS DE CUERO DE 0.8 – 1.0 MM DE ESPESOR SATRA PM 31/93 SOLIDEZ DEL CALOR AL FROTE TEXTIL DE RÁPIDA DISPERSIÓN DEN LA TRASPIRACIÓN ACELERA EL TRANSPORTE DE LA HUMEDAD, COMPLETAMENTE TRANSPIRABLE, MANEJA LA TEMPERATURA DEL PIE, TOQUE SUAVE Y CONFORTABLE, RESISTENCIA SUPERIOR A LA ABRASIÓN ANTIMICÓTICO, CONTRAFUERTE LAMINA TERMOPLÁSTICA DE ALTA RIGIDEZ CALIBRE 1.5 – 2.0 SUMINISTRA PROTECCIÓN AL TALÓN. PLANTILLA ESTRUCTURAL KEVLAR POLÍMERO DE ALTA RESISTENCIA MECÁNICA Y FLEXIBILIDAD, (PLANTILLA ANTIPUSH MJQS-401 PENETRACIÓN PROOF BY MANJOY NEW MATERIALES MINGRUI AUTHORIZED CSA STANDARDS Z195-14 EN 12568 PAROVED. POLÍMERO DE ALTA PERMEABILIDAD Y FLEXIBILIDAD REFORZADA EN EL TALÓN CON CARTÓN PIEDRA DE LATA RESISTENCIA Y CON CAMBRION DIELÉCTRICO EL CUAL SUMINISTRA ERGONOMÍA Y SOPORTE, SOBRE PLANTILLA EVA FORRADA EN TEXTIL PREFORMADA ANATÓMICAMENTE CON REBOTE EN EL TALÓN PARA MAYOR COMODIDAD CALIBRE 2.0 – 3.0MM. ENTRE SUELA CAUCHO EVA DE BAJA DENSIDAD SUMINISTRA EFECTO DOBLE DENSIDAD A LA SUELA APORTANDO CONFORT AL ABSORBER PARTE DEL IMPACTO DURANTE EL USO. PEGADA Y COSIDA A LA CAPELLADA SELLA LA PARTE INFERIOR DEL CALZADO HACIÉNDOLA IMPERMEABLE, SUELA POLIURETANO TIPO POLIÉSTER DE ALTA DENSIDAD RESISTENTE A ACEITES E HIDROCARBUROS, CUMPLE NORMA NTC 456, DENSIDAD RELATIVA 467 DUREZA, 632 RESISTENCIA A LA FLEXIÓN, 4811 (DIN 53516) ABRASIÓN, HILOS NYLON 100% EN MULTIFILAMENTO CONTINUO RESISTENTE A LA HUMEDAD Y LA ABRASIÓN CON ELASTICIDAD REGULADA, PASA-CORDONES PLÁSTICOS DE LATA RESISTENCIA, CORDONES EN ALGODÓN TRENZADO. FUELLE DOS CORREAS CON PUNTERA EN COMPOSITE CUERO GRASO, SUELA EL POLIURETANO, RESISTENTE A HIDROCARBUROS Y ACEITES, COLOR CAFÉ CAÑA ALTA SERIE 34 AL 46, NORMA ASTM S 2413-05, UNE – EN ISO 20345:2004, DIN EN 12568:98 RESISTE IMPACTOS RESISTE CHOQUES ELÉCTRICOS.	PAR	2
8	2933010	46181604	BOTAS DE SEGURIDAD	BOTA CAÑA ALTA CON CORDÓN	BOTA DE SEGURIDAD CAÑA ALTA CON CORDÓN PARA SER UTILIZADA EN CONDICIONES DE TRABAJO QUE TENGAN RIESGOS DE IMPACTO, COMPONENTES: CAPELLADA, CUERO DE ORIGEN BOVINO RESISTENTE A LA TRACCIÓN, RUPTURA, DESGARRO, FLEXIÓN, Y ABRASIÓN, QUE GARANTIZAN UNA MAYOR DURABILIDAD Y CONFORT DEL CALZADO, IDEAL PARA ENTORNOS DE ALTA EXIGENCIA. PUNTERA: EN COMPOSITE RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LA COMPRESIÓN, NO CONDUCEN ELECTRICIDAD, NO TRASMITEN TEMPERATURA, RESISTENCIA QUÍMICA EN PRESENCIA DE ÁCIDOS NO	PAR	11

					PRESENTAN CORROSIÓN NI ABSORBEN HUMEDAD. FORRO: TEXTIL DE RÁPIDA DISPERSIÓN DE LA TRANSPIRACIÓN, ACELERA EL TRANSPORTE DE LA HUMEDAD, MANEJA LA TEMPERATURA DEL PIE, TOQUE SUAVE Y CONFORTABLE, RESISTENCIA SUPERIOR A LA ABRASIÓN, ANTIMICÓTICO, SECADO RÁPIDO, CON MEMBRANA IMPERMEABLE SEGÚN ESPECIFICACIÓN REQUERIDA. CONTRAFUERTE: LAMINA TERMOPLÁSTICA LA CUAL ES MOLDEADA ANATÓMICAMENTE PARA SUMINISTRAR PROTECCIÓN AL TALÓN. PLANTILLA ESTRUCTURAL: POLÍMERO: DE ALTA PERMEABILIDAD Y FLEXIBILIDAD, QUE SUMINISTRA ERGONOMÍA Y SOPORTE, PLANTILLA DE CONFORT: POLIURETANO INYECTADO FORRO TEXTIL CON DISEÑO ANATÓMICO, DENSIDAD , FLEXIBILIDAD, ABSORCIÓN DE IMPACTO Y AMPLIACIÓN DE LOS NIVELES DE CONFORT. HILO: NYLON 100%: EN MULTIFILAMENTO CONTINUO, RESISTENTE A LA HUMEDAD Y ABRASIÓN CON ELASTICIDAD REGULADA CORDÓN: ENCERADO FLEXIBLE, SUAVE, Y RESISTENTE A LA RUPTURA, DE ALTA TENACIDAD. PASA CORDÓN: DE ALTA RESISTENCIA Y ESTABILIDAD DIMENSIONAL, QUE FACILITA EL SISTEMA DE AJUSTE SUELA: POLIURETANO TIPO POLIÉSTER O CAUCHO NITRILO: DE ALTA DENSIDAD RESISTENTE A ACEITES E HIDROCARBUROS NTC – 456 DENSIDAD RELATIVA NTC – 4811 (DIN 53516) ABRASIÓN NTC – 467 DUREZA NTC – 632 RESISTENCIA A LA FLEXIÓN PLANTILLA (*) SEGÚN ESPECIFICACIÓN REQUERIDA POR EL CLIENTE. PLANTILLA ANTI PUNZÓN: PLANTILLA ESTRUCTURAL EN KEVLAR QUE GARANTIZA EL RIESGO DE PENETRACIÓN DE MATERIALES ACORDE A LAS NORMAS INTERNACIONALES.		
9	2933010	46181604	BOTAS DE SEGURIDAD	ZAPATO DE PROTECCIÓN	ZAPATO DE PROTECCIÓN PARA TRABAJADORES CON RESTRICCIÓN MÉDICA, DE PUNTA DE ACERO PARA HOMBRES Y MUJERES, LIGEROS, DE SEGURIDAD, TRANSPIRABLES, PARA TRABAJO, ANTIDESLIZANTES, ANTIDESLIZANTES, REFLECTANTES, INDESTRUCTIBLES, INDUSTRIA, ZAPATOS DE CONSTRUCCIÓN SUELA DE CAUCHO SINTÉTICO PARTE SUPERIOR DE LOS ZAPATOS CON PUNTA DE ACERO: NUESTRA PUNTERA DE ACERO MÁS GRANDE DE 0.079 IN TE PERMITE DISFRUTAR DE LA SENSACIÓN DESCALZA Y DA A TUS PIES PROTECCIÓN ADICIONAL CONTRA LA FUERZA PESADA DE OBJETOS RODANTES O CAÍDAS PREVENCIÓN DE PINCHAZOS: LA SUELA CON ENTRESUELA DE KEVLAR 4.0 Y PLANTILLA DOBLE QUE ABSORBE LOS GOLPES PROTEGE TUS PIES DE SER PERFORADOS POR OBJETOS AFILADOS COMO CLAVOS Y BARRAS DE ACERO MIENTRAS TRABAJAS TRANSPIRABLE Y LIGERO: LA PARTE SUPERIOR DE MALLA RESISTENTE A LA ABRASIÓN ES TOTALMENTE TRANSPIRABLE Y EL FORRO DE TELA TIENE UN MEJOR RENDIMIENTO QUE ABSORBE LA HUMEDAD. LOS MATERIALES SELECCIONADOS PROPORCIONAN UN RENDIMIENTO MÁS LIGERO Y MEJOR DISEÑO REFLECTANTE: ZAPATO CON DECORACIONES DE SEGURIDAD REFLECTANTES GRISES, PARA QUE PUEDAS EVITAR EL PELIGRO CUANDO TRABAJAS POR LA NOCHE, TE OFRECE UNA SENSACIÓN DE SEGURIDAD. MODA, COMODIDAD Y RENDIMIENTO AL MISMO TIEMPO ANTIDESLIZANTE: CONSTRUIDO CON DISEÑO DE SUELA DE EVA QUE AUMENTA EL AGARRE ANTIDESLIZANTE Y ESTABLE EN EL SUELO, ANTIDESLIZANTE Y RESISTENTE AL DESGASTE, AYUDA A PROPORCIONAR RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO Y TRACCIÓN EN VARIAS SUPERFICIES	PAR	10

NOTA: De cada ítem el oferente deberá presentar una unidad.

La muestra física se hace necesaria en atención a que solo por medio de ella se puede verificar que los elementos que oferta el proponente cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en la ficha técnica, normas técnicas colombianas y las obligaciones del contratista.

Una vez cerrado el proceso de muestras físicas recibidas se trasladarán en su totalidad para revisión al comité evaluador técnico designado. En el caso de aquellas muestras que estén relacionadas como dotación y que estén establecidas por convención se deberá remitir además para revisión a los representantes designados por el sindicato SINTRAMUNICIPAL, designado de la Secretaría de Talento Humano, para que adelanten su labor de verificación.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los oferentes deberán entregar las muestras físicas en la Oficina de la Subsecretaría de Contratación, ubicada en la Carrera 8 No 6-19 Edificio Super Estrellas, Oficina 316, en la ciudad de Barrancabermeja, para lo cual deberán tener en cuenta que una vez entregadas las muestras físicas requeridas, las mismas entrarán a ser verificadas por las personas que designe

la entidad y por los representantes designados por el sindicato SINTRAMUNICIPAL, en atención a lo contemplado en el párrafo segundo del artículo 53 C.C.T.V.- Esta comisión verificará los requerimientos técnicos con los que debe contar la dotación laboral correspondiente a la primera entrega del año 2024.

Adicionalmente, por el riesgo al que están expuestos los electricistas y soldadores, y a la decisión de los miembros de la comisión de dotación en el Acta No. 001 del 24 de Abril de 2025, donde se establecieron las especificaciones técnicas correspondientes a la tela de camisa y pantalón para soldador y electricista, deberá acreditar que cuenta con certificado de disponibilidad del textil que cumpla las especificaciones técnicas acordadas por el comité en el Acta No. 001 del 24 de Abril de 2025 así como certificado de composición y especificaciones técnicas del mismo, expedido por el representante en Colombia de la tela, junto con la ficha técnica de la tela. Dichos certificados deberán estar expedidos a favor del proponente, o, en caso de presentarse en estructura plural, a nombre de alguno de sus integrantes.

De igual manera los oferentes deben tener en cuenta que de la verificación de las muestras físicas respecto a la calidad de los bienes y a las especificaciones técnicas requeridas, la Secretaria de Talento Humano y el sindicato SINTRAMUNICIPAL elaborarán un informe de evaluación firmado por los intervinientes y de acuerdo a este informe, se procederá a evaluar la viabilidad de la calidad de los bienes por la entidad contratante, conforme a las previsiones de la Ley 90 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

La rotulación de la muestra deberá realizarse de manera libre por cada proponente, pero usando un mecanismo que garantice la seguridad de la misma y no se desprenda o remueva fácilmente, identificando claramente nombre del proponente y número del proceso de selección.

El proponente es responsable por entregar muestras en perfecto estado de funcionamiento. De acuerdo con lo anterior, la entidad no responderá por defectos, imperfectos o daños que tengan las muestras y que se detectan durante la evaluación. Las fallas o desperfectos que afecten la evaluación de alguna de las características técnicas exigidas darán lugar a que la propuesta sea declarada como no habilitada técnicamente.

Lo anterior de conformidad con el concepto jurídico de la Contraloría General de la República de fecha 23 de agosto de 2012, emitido por el Director de Oficina Jurídica de dicho ente de control el cual se transcribe a continuación:

*"**¿Pueden las entidades públicas solicitar muestras de los elementos que pretenden adquirir y además adelantar procedimientos de verificación de las condiciones técnicas de los mismos (dimensiones, calidad, etc.) en el curso de los procesos de selección?***

Para la adquisición de bienes mediante contrato de compraventa o suministro, la legislación no prevé una etapa dentro del proceso de selección de contratistas, encaminada a verificar que las ofertas presentadas se ajusten a las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones.

Sin embargo, si la Entidad contratante justifica en sus estudios previos la necesidad de realizar esta "verificación", podría realizarla durante el proceso de selección, siempre y cuando no otorgue calificación a la comparación de las muestras, teniendo en cuenta criterios subjetivos o que no estén contemplados en los pliegos de condiciones":

11.4.3 CAPACIDAD OPERATIVA

11.4.3.1 TALLER DE COSTURA O CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR – CALZADO

El proponente deberá acreditar que cuenta con un taller de confección de prendas de vestir o de sastrería en el Distrito de Barrancabermeja, lo anterior con el fin de mantener un centro de atención, que permita acudir a realizar la toma de medidas a cada funcionario, cambios relacionados con el tallaje o defectos de fabricación. Se hace necesario también la disponibilidad de un almacén de calzado para la toma de medidas y laboratorio oftalmológico para la toma de examen visual el cual está dentro de la especificación del ítem 58.

Las actividades de confección o sastrería podrán ser desarrolladas tanto en el establecimiento de comercio exigido, como en establecimiento diferente. En caso de que el proponente acredite un nuevo establecimiento deberá dar cumplimiento a las condiciones exigidas en el numeral anterior.

En caso de que el proponente sea propietario de dichos establecimientos de comercio: Deberá acreditar, a través de su certificado de inscripción en el registro mercantil de la cámara de Comercio según sea el caso, que tiene un establecimiento de comercio en la ciudad de Barrancabermeja. Cuya actividad económica sea la confección de prendas de vestir o de sastrería y/o la comercialización o fabricación de calzado, según corresponda.

En el evento de que el proponente no sea el propietario dichos establecimientos de comercio en la ciudad de Barrancabermeja: El proponente podrá acreditar mediante contrato o promesa de arrendamiento, o alianza comercial donde conste claramente que de ser adjudicado el presente proceso selección contara con punto de atención a los requerimientos que se presenten durante ejecución del contrato.

De igual manera se deberá anexar el certificado de Cámara de Comercio donde conste que con la persona que celebrará el contrato de arrendamiento o alianza comercial es propietaria de dicho establecimiento en la ciudad de Barrancabermeja habilitado.

En todo caso, la entidad estima conveniente realizar visita técnica, para verificar que el taller cumple con las condiciones y desarrolla las actividades exigidas.

11.4.4 CAPACIDAD INSTALADA - TECNOLOGÍA

El proponente deberá acreditar que cuenta como mínimo con las siguientes máquinas de confección y costura:

- Maquina cerradora 3 agujas – puller, mecatrónica
- Maquina 2 agujas escualizable electrónica
- Maquina plana industrial

Lo anterior se deberá acreditar con la copia de la factura de compra de venta, contrato de leasing, arrendamiento, comodato o contrato de compraventa, los modelos de fabricación y/o adquisición de las maquinas deben ser superiores al 2015.

11.5 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

La entidad teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el periodo en el cual los proponente deberán presentar su renovación, esto es a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, valdrá la información que se encuentre actualizada en el RUP, para la evaluación de la capacidad financiera, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente: Se evaluará con base en la más reciente información financiera, correspondiente a los indicadores del último año fiscal, con corte a **31 de Diciembre de 2024**, contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme, teniendo en cuenta que los estados financieros básicos requeridos para la evaluación de la capacidad financiera del proponente deben estar incluidos en el RUP. Así mismo, el proponente deberá allegar con su propuesta sus estados financieros (balance general, estado de resultados y notas de sus estados financieros) con corte a 31 de Diciembre de 2024.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana y en el SMMLV, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia. Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Re-expresión de estados financieros de los proponentes extranjeros o de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe efectuar conforme al siguiente procedimiento:

a) En caso de que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa) Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte.

b) Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se reexpresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: ````www.banrep.gov.co ` Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM ````Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa). Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen. El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial. El Proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece, adjuntando el documento correspondiente como parte de esta información. En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el MUNICIPIO de Barrancabermeja hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

11.5.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

Indicador	Fórmula	Índice Requerido
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$	Mayor o igual a 1,71
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$	Menor o igual a 0,74
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$	Mayor o igual a 2,65

Nota 1: A partir del 1° de enero de 2024, los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, los proponentes que participen en procesos de selección que se lleven a cabo con anterioridad al quinto día hábil del mes de abril podrán cumplir con los requisitos de capacidad financiera, que se encuentren en firme y vigentes en el registro único de proponentes.

Nota 2: Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i * \text{Participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i * \text{Participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Nota 3: El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0)

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.

11.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Fórmula	Índice Requerido
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$	Mayor o igual a 0,29
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$	Mayor o igual a 0,01

Nota 1: A partir del 1° de enero de 2024, los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, los proponentes que participen en procesos de selección que se lleven a cabo con anterioridad al quinto día hábil del mes de abril podrán cumplir con los requisitos de capacidad financiera, que se encuentren en firme y vigentes en el registro único de proponentes.

Nota 2: Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i * \text{Participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i * \text{Participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores de capacidad organizacional requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.

12 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

De conformidad con la normatividad aplicable por tratarse de una Selección Abreviada por Subasta Inversa, se tendrá como único criterio de evaluación el precio que será evaluado a aquellos oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes.

Para determinar el único criterio de evaluación –PRECIO-, se tendrá en cuenta la información reportada por el oferente en el Anexo correspondiente "Resumen económico –propuesta inicial de precio-". Con la propuesta debe aportarse el Anexo "**Resumen Económico -Propuesta inicial de precio-" debidamente diligenciado** y presentarlo en el **Sobre Nº 02,** tal como se indicó anteriormente, el cual sólo será abierto al momento de inicio de la puja, en el certamen de la Subasta Inversa**.** Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, discriminando el IVA si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Distrito de Barrancabermeja. Para el efecto se debe tener en cuenta:

- El proponente debe discriminar con exactitud en su oferta el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta.
- En el caso de bienes y servicios excluidos de IVA no se deberán diligenciar los campos relacionados con este impuesto en el Anexo 1 **"PROPUESTA ECONÓMICA –propuesta inicial de precio-"**. En el evento de discriminar el IVA y el valor de los bienes y servicios ofrecidos no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta. Para el análisis del precio se confrontará del Anexo 1, los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas.
- En caso de diferencia de precios en diferentes a partes de la propuesta, primará para todos los efectos, los que figuran en el Anexo "Resumen Económico -Propuesta inicial de precio-". Los demás conceptos no previstos en el Anexo, no serán asumidos por el Distrito de Barrancabermeja.

12.1 OBSERVACIÓN A TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE EVALUAR LA OFERTA PRESENTADA POR LOS PROPONENTES:

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito este articulado con el catálogo de clasificación presupuestal, establecido en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público 3832 del 18 de octubre de 2019.

Que, dentro de las normas establecidas por el Gobierno Nacional, el catalogo presupuestal esta armonizado con los códigos DANE.

Que todo contrato de ley 80 de 1993, y en particular los contratos de adquisición de materiales y suministros deben ir discriminados con los códigos DANE, el cual la ejecución presupuestal debe reportarse a la Contaduría General de la República en los formatos CUIPO, que también son de control de la Contraloría General de la República.

Que en consecuencia la cotización de menor valor en la que se presenten en sus ítems valores unitarios por encima de los valores unitarios – códigos DANE establecidos por el Distrito de Barrancabermeja NO será tenida en cuenta, y se pasará a evaluar la siguiente propuesta de menor valor y así sucesivamente.

13 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Distrito de Barrancabermeja escogerá el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

El Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, preceptúa que, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de

que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar

la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme,

cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

En caso de continuar el empate, se utilizará un método aleatorio entre los proponentes empatados en el primer lugar del orden de elegibilidad, para seleccionar el oferente adjudicatario:

Balota, así. En una urna o en una bolsa, se introducirán el número de balotas como sea el número de proponentes empatados. Las balotas tendrán el número 1 al n (siendo n el número de proponentes empatada). Cada proponente, su representante legal o en su defecto la Entidad, sacará una balota y su orden de elegibilidad corresponde al número de la balota que sacó. Para efectos de determinar el orden de sacar balotas, este será conforme el orden de entrega de propuesta, ósea que el proponente que entregue en primer lugar su propuesta será el proponente que sacará primero la balota.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no

vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

14 OFERTA

14.1 PRESENTACIÓN

a) Los Proponentes deben presentar sus Ofertas a través de la plataforma SECOP II, con los formatos contenidos en los Anexos correspondientes, en la fecha establecida en el Cronograma del proceso, y acompañadas de los documentos solicitados en cada sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

b) Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

c) Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en medio digital.

d) La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones Electrónico y sus Adendas.

e) Los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta serán a cargo del proponente, en ningún caso, la entidad será responsable de los mismos.

Las ofertas serán publicadas dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar establecido en el cronograma de actividades del proceso acorde a las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

14.2 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma presente Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en el SECOP II, los proponentes deben seguir los términos y condiciones indicados en el “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II” publicado en la página web del SECOP II que se encuentre vigente, EL CUAL SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

De conformidad con señalado en el “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II”; las actuaciones que pueden ser afectados por Fallas son: “presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.”

Ante una posible Falla General o Particular es importante que los proponentes interesados estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte y con la Entidad

Compradora. En cualquier evento, la comunicación con la entidad compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del proceso, siguiendo el procedimiento establecido en el "Protocolo de Indisponibilidad del Secop II".

PARA LAS FALLAS PARTICULARES DE INDISPONIBILIDAD SEÑALADOS EN EL "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II", DISPUESTO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, LA ENTIDAD HA HABILITADO EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO: indisponibilidadsecop2bca@barrancabermeja.gov.co

14.3 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes aquí determinados están conformes a lo establecido para el efecto en el documento de estudios previos, siendo obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, consultar dicho documento para preparar su oferta.

14.4 REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del presente documento. El Distrito de Barrancabermeja debe publicar el informe de evaluación en el cual se incluye el cumplimiento o no de requisitos habilitantes.

14.4.1 SUBSANACIONES

Los proponentes deberán entregar hasta antes del inicio del procedimiento subasta, todos aquellos requisitos de la propuesta, que la Entidad solicite en el respectivo informe de evaluación.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y/o la documentación solicitada por la Entidad Estatal, hasta el vencimiento de traslado del informe de evaluación. Así mismo las subsanaciones que no se presenten dentro del término establecido, no serán objeto de revisión y se rechazará la propuesta.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, esto es hasta el término de traslado del informe de evaluación, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la página Web del SECOP, para informarse oportunamente de las subsanaciones establecidas en el informe de evaluación. La no consulta de la página del SECOP, por parte del oferente, no será excusa para justificar el no cumplimiento de lo requerido para subsanar.

14.4.2 ENTREGA DE SUBSANACIONES

La entrega de las subsanaciones en el marco del presente Proceso de Contratación debe hacerse por medio de la herramienta Mensajes dispuesta en la plataforma SECOP II para tal fin. La Entidad entenderá como **NO PRESENTADAS** las subsanaciones que sean recibidas por medios diferentes de la plataforma SECOP II.

La fecha y hora validas de recepción de subsanaciones será la que se registre en el cronograma del proceso de selección.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus subsanaciones, lo mismo que cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso debe ser allegado, se entregue antes del vencimiento del término establecido para ello.

14.5 OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán diligenciar la sección OFERTA ECONÓMICA de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II el valor total de su oferta, y adjuntar como evidencia la oferta detallada en formato de Excel (*.xls o *.xlsx) acorde al formato OFERTA ECONÓMICA de los documentos del proceso.

14.6 OFERTAS PARCIALES

Los proponentes **NO** pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en los documentos soporte del presente proceso de selección, se rechazará la oferta respectiva.

14.7 OFERTAS CONDICIONADAS

NO podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

14.8 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

14.9 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, el Distrito de Barrancabermeja se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el Distrito de Barrancabermeja, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

14.10 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Distrito de Barrancabermeja publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el cronograma de actividades del pliego.

14.11 DECLARATORIA DE DESIERTA

El Distrito declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten oferta.
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores habilitantes previstos en el pliego de condiciones
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) El Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e) Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

14.12 RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio de Barrancabermeja rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Cuando las subsanaciones sean presentadas después de vencido el término de traslado del informe de evaluación.

2. Presenten las subsanaciones dentro del plazo establecido para el efecto pero las mismas presentan errores y/o inconsistencias respecto a lo establecido en los requisitos habilitantes del pliego de condiciones definitivo.
3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, conforme lo estipula el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
4. Cuando el Proponente se encuentre incurso en causal de Inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, o prohibiciones definidas en la Constitución Política y norma legal.
5. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes y no atienda dentro del término de traslado del informe de evaluación, los requisitos de la propuesta que para el efecto le sean solicitados por la Entidad.
6. Cuando al momento de efectuar la evaluación se adviertan presuntas falsedades o inconsistencias o inexactitudes de información de la documentación presentada por el proponente o por alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, previa evaluación de la Entidad que no puedan ser aclaradas por los proponentes que genere mayor puntaje. sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
7. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, el representante legal de la persona jurídica, alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, o su representante no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
8. Cuando el proponente, persona jurídica, ya sea como proponente singular o como integrante de un proponente plural, se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, o en proceso de liquidación obligatoria forzosa, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
9. Cuando el proponente no presente el formato OFERTA ECONÓMICA.
10. Que el valor unitario de cualquiera de los ítems del presupuesto oficial exceda el estimado por la Entidad para el proceso de contratación.
11. Que el valor total de la oferta o aquel revisado mediante verificación aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
12. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el FORMATO - OFERTA ECONÓMICA
13. Cuando los integrantes de cualquier modalidad de asociación no cuenten con la capacidad jurídica para ejecutar las obligaciones con los términos y extensión de la participación.
14. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente o sus integrantes
15. Cuando se presente propuesta de una estructura plural por parte de un integrante de la misma, sin estar registrado en el SECOP II como estructura plural.
16. Cuando un proponente oferte en el presente proceso de selección y tenga intereses en una persona jurídica que también participe.
17. Cuando el proponente presente propuesta en este proceso de selección como persona natural, y a su vez como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación; en este evento las propuestas presentadas serán rechazadas.
18. Cuando el proponente presente propuesta en este proceso de selección como persona jurídica, y a su vez como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación; en este evento las propuestas presentadas serán rechazadas
19. Cuando en el presente proceso de selección un integrante de un proponente plural, sea a su vez integrante de otro proponente plural o cualquier otro tipo de asociación, que también participe.
20. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y caja de compensación familiar, cuando corresponda.
21. Cuando en la propuesta económica, se presente algún valor en moneda extranjera.
22. Cuando la propuesta, no se presente en idioma castellano, o cuando se presente información que se encuentre en un idioma diferente, y que no se allegue su correspondiente traducción al castellano.
23. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
24. Cuando se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de los integrantes de un proponente plural, se modifique los integrantes enunciados en la carta de conformación del proponente plural; o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
25. Cuando se evidencien precios artificialmente bajos, y el proponente no haya explicado las razones que sustenten este valor ofertado, en cuanto a que su oferta no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se le adjudique el contrato a dicho proponente.
26. Que el proponente no se encuentre habilitado para presentar propuestas en caso que el proceso se haya limitado a MiPymes territoriales.

15 RIESGOS

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

LA RESPECTIVA MATRIZ SE ENCUENTRA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO, EN LA SECCIÓN DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

16 GARANTÍAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

16.1 SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Distrito de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección o de la oferta
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

16.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

16.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más de vigencia.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones</td><td>Plazo del contrato y</td><td>El Valor de la Garantía</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	tres (3) años más.	por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
	Calidad de los bienes:	Plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

17.1 DISPOSICIONES DERIVADAS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Dispuesto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 v.02 08/11/2024 de Colombia Compra Eficiente.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De otra parte, debe señalarse que algunas Entidades Estatales, que cuentan con un régimen especial de contratación, deben hacer ajustes a sus Manuales de Contratación para la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales, ya que puede que estos sean aplicables a sus Procesos de Contratación.

17. 1.1 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

A. Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones1, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas2) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

B. Valores

El Acuerdo Comercial con **Alianza Pacífico** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $28.675.403.847 COP

El Acuerdo Comercial con los **Estados AELC (EFTA)** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $28.280.689.315 COP.

El Acuerdo Comercial con **Costa Rica** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $2.030.722.904 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $28.617.834.543 COP.

El Acuerdo Comercial con la **Unión Europea** (aplicable al **Reino Unido** e **Irlanda del Norte**) es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $28.280.689.315 COP.

El Acuerdo Comercial con **Israel** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

Todos los valores anteriores deben considerarse reflejando los umbrales base de los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales. Estos valores se actualizan periódicamente según las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales. *https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad*

[1] Estas excepciones se encuentran en el Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. En el caso de la Unión Europea, de acuerdo con la Decisión 01 de 2018, no se incluyen las entidades con carácter industrial y comercial.
[2] Incluida la Federación Colombiana de Municipios.

* *El Acuerdo Comercial con **Chile** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780 COP y (ii) para servicios de construcción desde $28.705.544.496 COP.*

C. Excepciones

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

17.1.2 Acuerdos Comerciales Aplicables

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	$1.147.016.154	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO
	México	NO	-		NO
	Perú	SI	$1.147.016.154		NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	$1.148.221.780	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	$2.030.722.904	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	Limite menor cuantía entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
Israel		NO	-	-	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

18 OBLIGACIONES

18.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del distrito, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2) Ejercer la supervisión del contrato.
3) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes.

4) Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., requeridas por el contratista.
5) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
6) Solicitar al contratista, informes sobre el desarrollo del contrato.
7) Recibir todos los servicios y entregables que en desarrollo se deban ser aportados por el contratista, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor.
8) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

18.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad
2) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran.
3) Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
4) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
5) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, y sus Pliegos de Condiciones.
6) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.
7) Dar a conocer al DISTRITO, por intermedio del supervisor, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8) Comunicarle al DISTRITO por intermedio del supervisor, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9) Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DISTRITO.
10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
11) Ejecutar el contrato dando cumplimiento a las actividades, revisadas y aprobadas por el supervisor del DISTRITO.
12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.
13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
14) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
15) El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias, para que el Supervisor, el DISTRITO y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante.
16) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
17) Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del DISTRITO y de los entes de control.
18) Presentar informe del suministro con sus respectivos soportes, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor.
19) Colaborar con la entidad para asegurar la correcta disposición de los residuos y desechos provenientes de los consumibles de impresión.
20) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
21) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor
22) Deberá hacer entrega de los productos debidamente marcados con un sello que permita identificar que los productos son de su propiedad y han sido adquiridos legítimamente por la ALCALDÍA DISTRITAL BARRANCABERMEJA
23) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

19 SUPERVISIÓN

El control y seguimiento del contrato se efectuará a través del SECRETARIO GENERA o quien haga sus veces, sin que esto implique el Ordenador del Gasto de la entidad no pueda efectuar cambio, variación y/o remoción del supervisor del contrato, lo cual será efectuado por pare del Distrito Especial de Barrancabermeja mediante comunicación escrita al nuevo supervisor y al CONTRATISTA, sin que para ello sea requerido la modificación del contrato.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

En todo caso, quien ejerza la supervisión, responderá por los hechos omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1) Resolver las consultas que formule el contratista haciéndole las observaciones que estime convenientes.
2) Suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio del contrato, acta de suspensión y reinicio cuando a ello hubiere lugar.
3) Solicitar al ordenador del gasto la modificación al contrato de manera justificada, si hubiere necesidad.
4) Elaborar informes de supervisión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato.
5) Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
6) Informar al representante legal de la entidad contratante sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del contratista.
7) Rechazar los productos y elementos que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato, o que presenten fechas de vencimiento o se encuentren adulterados.
8) Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual.
9) Informar al representante legal de la entidad contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
10) Aprobar y suscribir las actas de inicio, suspensión o reinicio del plazo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11) Velar por que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato, siempre y cuando sea requerido.
12) Recomendar los cambios en las especificaciones de los productos que consideren convenientes y someterlos a consideración del contratante.
13) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012, Ley 1955 de 2015 y las demás normas aplicables, decretos reglamentarios y demás normas concordantes, si a esto hubiere lugar.
14) Ejercer un control integral sobre el desarrollo del contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, podrá exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.
15) Ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
16) Viabilizar las suspensiones, aclaraciones, adiciones, modificaciones y prórrogas del contrato según aplique.
17) Requerir al contratista para la liquidación bilateral del contrato.
18) Proyectar el acta de liquidación bilateral y/o unilateral del contrato según aplique.
19) Informar al representante legal del Distrito Especial de Barrancabermeja y a la Secretaría Jurídica Distrital, cuando el contratista no concurra al llamado de liquidación bilateral del contrato, o no acepte suscribir el acta de liquidación bilateral proyectada.
20) Las demás que le sean aplicable por la naturaleza del objeto y contrato mismo.

20 FORMATOS Y ANEXOS

LISTA DE FORMATOS ANEXOS A ESTOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y QUE HACEN PARTE DE EL.

ANEXO: Análisis de Riesgo y la Forma de Mitigarlo.
ANEXO: Análisis del Sector.
ANEXO: Presupuesto oficial.
ANEXO: Ficha Técnica.

Anexo: FORMATOS

Original Firmado
JESSIE STIVENT MORENO SALOM
Secretario General
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Actuación	Responsable	Firma	Fecha
Proyectó aspectos jurídicos	María F Ojeda A – CPS Secretaría General	*Original Firmado*	
Proyectó aspectos financieros	Ximena Rojas Sierra – CPS Secretaria General	*Original Firmado*	
Proyectó aspectos técnicos:	Ing. Carlos Urzola, Sec. General	*Original Firmado*	
Revisó y Aprobó Subsecretaria de Contratación	Jessie Moreno Salom (Secretario General)	*Original Firmado*	